

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA



RESUMEN
LEYES
N° 9.395
DECRETOS
RESOLUCIONES
Año 2013 N°s. 166 - 167 (S.A.)
LICITACIONES
Lic. Públ. A.P.V. Lic. Públ. N° 02/13 (IPALaR) Lic. Públ. N° 03/13 (IPALaR) N° 1/2013 (Munic. Dpto. Chilecito)

Ahora puede utilizar nuestros sitios web: www.boletinoflarioja.gob.ar
 e-mail: consultas@boletinoflarioja.gob.ar
info@boletinoflarioja.gob.ar - comercializacion@boletinoflarioja.gob.ar

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87	EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel. 03822 - 426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger	CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA	CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 12218F005	Franqueo a Pagar Cuenta N° 96 Tarifa Reducida Concesión N° 1 Distrito 20 C.P. 5300
LA RIOJA	Martes 06 de agosto de 2013	Edición de 20 Páginas - N° 11.096		

LEYES**LEY N° 9.395****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Ratifícase el Convenio Unico de Colaboración y Transferencia, entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, representada por el señor Subsecretario, Arq. Germán Nivello y la Provincia de La Rioja, representada por el señor Gobernador, Dr. Luis Beder Herrera.

Artículo 2° - El Convenio forma parte de la presente ley como Anexo.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 128° Período Legislativo, a trece días del mes de junio del año dos mil trece. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva**.

Angel Nicolás Páez - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Jorge Raúl Machicote - Secretario Legislativo

ANEXO**Convenio Unico de Colaboración y Transferencia
Provincia de La Rioja**

Entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, en adelante la "Subsecretaría", representada en este Acto por su titular, Arq. Germán Nivello, con domicilio en la calle Esmeralda N° 255, piso 8°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y la provincia de La Rioja, representada por el señor Gobernador Dr. Luis Beder Herrera, con domicilio legal en la calle San Nicolás de Bari esq. 25 de Mayo de la ciudad de La Rioja, de la provincia de La Rioja, en adelante la "Provincia", por la otra, conjuntamente denominadas "Las Partes", y en presencia de los señores Intendentes que suscriben el presente, acuerdan celebrar este Convenio Unico de Colaboración y Transferencia, en adelante el "Convenio", sujeto a las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera: El "Convenio" tiene por objeto la asistencia financiera, por parte de la "Subsecretaría" a la "Provincia", para la ejecución de las obras detalladas en la planilla que como Anexo I forma parte integrante del "Convenio" en adelante las "Obras".

Cláusula Segunda: El plazo estipulado para la realización de las "Obras", es el indicado en cada renglón del Anexo I mencionado en la Cláusula anterior, en adelante el "Renglón", contado a partir de la fecha de la Declaración Jurada del Inicio de Obra, en adelante la "Declaración Jurada de Inicio", emitida por las Municipalidades, en adelante denominadas "Municipalidades", para cada "Renglón", en la cual conste la fecha de inicio físico de la obra.

Cláusula Tercera: La "Provincia" manifiesta expresamente que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier otro tipo, que obstaculicen

el normal inicio de las "Obras", dentro de los Sesenta (60) días corridos, a partir de la firma del "Convenio".

Cláusula Cuarta: Cuando hubieran transcurrido Sesenta (60) días corridos sin que la "Provincia" hubiera presentado la "Declaración Jurada de Inicio" correspondiente a cada "Renglón" o se paralice unilateralmente la obra del "Renglón" por ese mismo término o se neutralice la obra del "Renglón" por más de Sesenta (60) días, el "Renglón" correspondiente se dará de baja del "Convenio", sin requerimiento o notificación previa de ninguna índole, sin que ello genere derecho a reclamo alguno entre "Las Partes".

Cláusula Quinta: La "Provincia" se compromete a suscribir los Convenios Particulares con las "Municipalidades" según corresponda, en un todo de acuerdo a los plazos y montos establecidos en el Anexo I, obligándose a presentar copias autenticadas de los mismos ante la "Subsecretaría", previo al inicio de las "Obras".

Cláusula Sexta: La "Subsecretaría", en función de la disponibilidad presupuestaria, se compromete a financiar la ejecución de las "Obras", por un monto máximo de Pesos Cuatro Millones Ochocientos Trece Mil Doscientos Noventa y Nueve con Veinticinco Centavos (\$4.813.299,25) de acuerdo a lo estipulado en el "Anexo I", teniendo el mismo carácter de precio tope, el que será desembolsado de conformidad con las pautas fijadas en el "Convenio". Entiéndase por "precio tope" el precio máximo de obra a financiar por la "Subsecretaría".

Cláusula Séptima: La "Provincia" manifiesta que las "Obras", se ejecutarán en un todo de acuerdo a las normativas de ejecución vigentes en el ámbito provincial y asimismo, declara conocer, aceptar y dar cumplimiento a la totalidad de las exigencias formuladas en el Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y u otros Entes, en adelante el "Reglamento", aprobado por Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008, del Registro del Ministerio de Planificación Federal, de Inversión Pública y Servicios, que como Anexo II en copia autenticada forma parte integrante del "Convenio".

Cláusula Octava: En función de los recursos existentes, la "Subsecretaría" efectuará los desembolsos contra la presentación de las correspondientes solicitudes de pago, en adelante la "solicitud de Pago".

Cláusula Novena: La "Provincia" presentará en la "Subsecretaría" la "Solicitud de Pago" de acuerdo a los requerimientos que le formulen las "Municipalidades" en función del desarrollo de la curva de inversión de las "Obras".

Cláusula Décima: Con la "Solicitud de Pago" correspondiente al primer certificado de avance de obra, y los subsiguientes, se deberá presentar la rendición cuentas, en adelante la "Rendición", correspondiente, a la aplicación de la "Solicitud de Pago" anterior, en un todo de acuerdo con lo estipulado en el "Reglamento".

Cláusula Décimo Primera: Una vez finalizadas las "Obras" y dentro de los Treinta (30) días desde la fecha del último certificado de avance de obra, se deberá realizar la "Rendición" correspondiente al último desembolso. Transcurrido dicho plazo, en caso de no haberse efectuado la "Rendición" respectiva, la misma se considerará incumplida.

Cláusula Décimo Segunda: La "Provincia" informa su número de CUIT N° 30-67185353-5 y se obliga a ingresar los fondos que se le entreguen en virtud del "Convenio", en una cuenta bancaria abierta en entidad autorizada, habilitada a estos fines y debidamente registrada en el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

Cláusula Décimo Tercera: La "Provincia" tendrá a su cargo el diseño, la contratación (si correspondiere), ejecución,

inspección y mantenimiento de las “Obras”, y su posterior operación cuando correspondiere, asumiendo la responsabilidad exclusiva de todos los efectos que de ello resulten.

Cláusula Décimo Cuarta: Serán por cuenta y cargo de la “Provincia” los actos administrativos y gestiones judiciales o extrajudiciales que fueran menester para concretar eventuales expropiaciones, constituir servidumbres u obtener permisos de paso, así como el pago de las indemnizaciones correspondientes y los costos que generen tales actividades.

Cláusula Décimo Quinta: La “Provincia” abonará con recursos propios los reclamos de pago de cualquier naturaleza que se le efectúen. La “Subsecretaría” afrontará sólo el financiamiento en los términos establecidos en la Cláusula Sexta, sin que ello implique asumir el carácter de Comitente ni subrogarse en los derechos y obligaciones de la “Provincia” en los actos administrativos que suscriba.

Cláusula Décimo Sexta: La “Subsecretaría” podrá realizar las auditorías técnicas y financieras que considere conveniente, con el objeto de verificar el correcto cumplimiento de las “Obras”, sin perjuicio de las tareas inherentes a cargo de la “Provincia” comprometiéndose ésta, a garantizar el ejercicio de las mismas las que, no requerirán autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad por parte de aquella, no pudiendo obstaculizarlas, ni negarse a facilitar la documentación o información que le sea requerida.

Cláusula Décimo Séptima: La “Provincia” deberá acompañar junto con el último “Certificado”, las Declaraciones Juradas de Finalización de Obras, en adelante las “Declaraciones Juradas de Finalización” para cada obra acreditando que las “Obras” se encuentran ejecutadas al Cien por Ciento (100%).

Cláusula Décimo Octava: Toda modificación relativa a las “Obras”, o requerimiento de financiamiento adicional, deberá ser previamente aprobada por la “Subsecretaría” como condición para su implementación.

Cláusula Décimo Novena: Para todos los efectos legales y/o controversias que pudieren suscitarse, las partes se someten a la jurisdicción de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 27 días del mes de mayo de 2013.

Arq. Germán A. Nivello
Subsecretario de Desarrollo Urbano
y Vivienda
Secretaría de Obras Públicas

Dr. Luis Beder Herrera
Gobernador
Provincia de La Rioja

Nº Ren-glón	ID Obra	Nº TRI Técnico	Municipalidad / Comuna / Junta de Gobierno	Denominación de la Obra	Monto	Plazo de Ejecución (meses)	Imputación Presupuesto	Cant. de Obras
1	1856 23	0019251/2 013	Capital	89 Mejoramientos de Viviendas	\$ 4.813.299,25	6	44,1	1
				Total	\$ 4.813.299,25			1

ANEXO I

Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes

Artículo Primero: El presente reglamento deberá ser observado por la totalidad de dependencias centralizadas y descentralizadas del Ministerio de Planificación Federal,

Inversión Pública y Servicios que ejecuten créditos en las condiciones establecidas en el Artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo Segundo: Los responsables de la Unidades Ejecutoras de Programas están obligados a hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo Tercero: En oportunidad de proceder a firmar o impulsar la firma de un Convenio y/o Acuerdo con Gobiernos Provinciales, Municipales y/u otros Entes, que establezca la transferencia de fondos imputables presupuestariamente a los Incisos 5 - Transferencias o 6 -Activos Financieros o se financien con Fondos Fiduciarios, deberá preverse, el procedimiento que deberá observarse en cada caso para que la Contraparte proceda oportunamente a efectuar la rendición de cuentas, la que tendrá por objeto demostrar el uso que se ha dado a los fondos recibidos de la Nación, el que deberá coincidir con los fines determinados en el Convenio o Acuerdo firmado. Dicha previsión deberá indicar particularmente:

a) La Individualización del organismo receptor de los fondos;

b) La Individualización de la cuenta bancaria receptora de los fondos, la cual deberá cumplir con las siguientes consideraciones:

1) Entes Provinciales, que tengan operativo el Sistema de Cuenta Unica del Tesoro Provincial, deberán abrir una cuenta escritural por cada Acuerdo y/o Convenio, a los efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de dicho instrumento.

2) Entes Provinciales que no tengan operativo el Sistema de Cuenta Unica del Tesoro Provincial y Municipios que integran el Gran Buenos Aires ¹, de la Provincia de Buenos Aires, deberán abrir una cuenta corriente bancaria, en una de las Entidades financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Unica del Tesoro Nacional, por cada Secretaría, Subsecretaría, o Entidad dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios. Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada Acuerdo y/o Convenio.

Se aclara que podrá obviarse la apertura de una cuenta bancaria específica, en los casos en que se prevea, que el envío de los fondos no se efectúe en forma parcializada y su cumplimiento no sea de tracto sucesivo. Asimismo, para el caso precedente, la incorporación en la Tabla de Beneficiarios del Sistema de Información Financiera “SIDIF” de nuevas cuentas bancarias receptoras de fondos se deberá iniciar a través de la unidad ejecutora de programa que corresponda, de acuerdo a los procedimientos y normativa vigente.

¹ Entiéndase comprendidos entre los Municipios que integran el Gran Buenos Aires, a los definidos por el INDEC, los que forman parte de los siguientes Partidos: Lomas de Zamora, Quilmes, Lanús, General San Martín, Tres de Febrero, Avellaneda, Morón, San Isidro, Malvinas Argentinas, Vicente López, San Miguel, José C. Paz, Hurlingham, Ituzaingó, La Matanza, Almirante Brown, Merlo, Moreno, Florencio Varela, Tigre, Berazategui, Esteban Echeverría, San Fernando y Ezeiza.

3) Otros Entes ajenos al Sector Público Nacional y Municipios no incluidos en el punto 2) citado precedentemente, deberán utilizar una cuenta corriente bancaria que tengan habilitada en una de las instituciones financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Unica del Tesoro Nacional y que estén dadas de alta en la Tabla de Beneficiarios del “SIDIF”. Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada Acuerdo y/o Convenio.

c) El monto total de la transferencia que deberá rendirse.

d) El concepto de los gastos que se atenderán con cargo a dicha transferencia.

e) El plazo de obra estipulado.

f) La fijación de un plazo razonable a fin de cumplir con la obligación de rendir cuenta de los fondos transferidos.

g) La especificación de que: "en caso de incumplimiento de la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al Estado Nacional"

h) En caso de corresponder, los datos de quienes son responsables directos de la administración, el mantenimiento, la custodia y/o de los beneficiarios de las obras e inversiones que se realicen producto de la utilización de los recursos públicos, debiendo especificarse, los derechos y obligaciones que deban ejercer en cada caso.

i) El mecanismo de elaboración del informe final que deberá presentar la contraparte interviniente.

j) La metodología de rendición de cuentas que deberá reunir como mínimo la siguiente documentación:

1) Nota de remisión de la documentación rubricada por la máxima autoridad competente.

2) La relación de comprobantes que respalda la rendición de cuentas, indicando mínimamente: número de factura, recibo y/o certificado de obra debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque e importe.

k) El compromiso de cumplir con la obligación de preservar por el término de Diez (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble, debiendo cumplir los mismos con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que respalden la aplicación de los fondos remesados.

l) El compromiso de la Contraparte de cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Organos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.

m) En caso de haberse convenido el financiamiento de adicionales, eventuales y/o ajustes a los montos presupuestados o establecidos en el costo de la obra a financiar, corresponderá que se especifique la metodología de cálculo y las condiciones y/o supuestos que deben cumplirse para acceder a su reconocimiento.

n) En caso de corresponder, la expresa mención de los distintos organismos técnicos o dependencias nacionales que deban intervenir en razón de sus competencias, especificando las acciones que deban ejercer como condición previa o posterior a la transferencia de los fondos.

ñ) La especificación de una cláusula de interrupción o suspensión automática de la transferencia de fondos en la medida que se cumpla con la obligación de rendir cuentas.

o) La individualización de la cuenta bancaria en la que se deberá efectuar el depósito para el reintegro de los fondos transferidos oportunamente, en los casos que la Contraparte decida restituirlos a la Nación.

Artículo Cuarto: Cada Secretaría podrá dictar las normas reglamentarias internas que considere necesarias a fin de poner en práctica el presente Reglamento.

Artículo Quinto: Con relación a cada Convenio y/o Acuerdo cualquiera fuere su modalidad de ejecución, donde se incumpla el proceso de rendición de cuentas dentro de los treinta (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, corresponderá que:

a) Se procederá del siguiente modo:

1) La Unidad Ejecutora del Programa procederá a informar dicha situación a la Secretaría de la cual depende.

2) Las Secretarías que integran la jurisdicción de este Ministerio, a través del área que cada una designe, deberán remitir con la periodicidad establecida en el Inciso a) del Artículo 8° del presente Reglamento, la información recibida de las Unidades Ejecutoras de Programas a su cargo, a la Dirección de Presupuesto dependiente de la Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión.

3) En base a la información suministrada por las Secretarías, la Dirección de Presupuesto de la Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión deberá elaborar un informe en que se detalle la situación de cada una de las Contrapartes intervinientes, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción.

4) La Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión a través de la Dirección de Presupuesto deberá comunicar a la Sindicatura General de la Nación (SIGEN), previa intervención de la Unidad de Auditoría Interna, la existencia de tal situación y sus antecedentes, a los efectos previstos en el Decreto N° 225/07. En el caso que el incumplimiento recaiga sobre una Provincia o Municipio, la citada Subsecretaría procederá a informar a la Subsecretaría de Relaciones con Provincias dependiente de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Producción.

b) Independientemente del procedimiento explicitado en el Inciso a) del presente artículo, cuando no se cumpla con la obligación de rendir cuentas dentro de los Treinta (30) días de vencidos los plazos previstos para realizar la misma, corresponderá que:

1) La Unidad Ejecutora de Programa convoque a la Contraparte a través de un medio fehaciente, para que en el término de Diez (10) días hábiles, suscriba el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago.

2) En caso que la Contraparte no se avenga a la suscripción del mismo, la Unidad Ejecutora del Programa deberá intimarla fehacientemente a rendir cuentas y/o a reintegrar los fondos, en el plazo de treinta (30) días hábiles, de acuerdo al Modelo de Intimación el que como anexo forma parte integrante del presente Reglamento General, contados a partir de notificada la Contraparte.

Por otra parte, cabe consignar que no será necesaria la firma del Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, si previamente al vencimiento del plazo de la intimación cursada, la Contraparte efectúa el reembolso de la totalidad de los fondos transferidos oportunamente y no rendidos, al Estado Nacional.

El reintegro deberá realizarse en la cuenta establecida en el Acuerdo y/o Convenio o la que el Estado Nacional indique y deberá ser anterior al plazo de vencimiento de la intimación cursada.

3) Vencido el plazo otorgado en la intimación cursada, sin que la Contraparte haya firmado el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, o bien habiéndolo firmado no haya cumplido con la rendición de cuentas requerida o el reintegro de los fondos en el plazo indicado en el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, se considerará verificado el incumplimiento.

Artículo Sexto: En caso de verificarse el incumplimiento, la máxima autoridad del Ministerio y/o de la Secretaría de la cual depende la Unidad Ejecutora actuante, cuando lo estime procedente, deberá:

a) Interrumpir y/o retener en forma automática la transferencia de fondos en la medida en que se constate:

1) Incumplimiento en tiempo y forma de las rendiciones de cuenta acordadas en convenios suscriptos;

2) Objeciones formuladas por la Sindicatura General de la Nación o impedimentos para el control de la asignación de los recursos transferidos;

3) La utilización de los fondos transferidos en destinos distintos al comprometido, cualquiera fuera la causa que lo origine;

b) Interrumpir la suscripción de nuevos convenios;

c) Adoptar las acciones que jurídicamente correspondan, solicitando -en los términos del Decreto N° 411/80 (t.o. por Decreto N° 1.265 de fecha 6 de agosto de 1987) a la Subsecretaría Legal del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios que proceda a iniciar las acciones judiciales a través del Servicio Jurídico Permanente de este Ministerio.

Artículo Séptimo: Las Unidades Ejecutoras de Programa que a la fecha mantengan vigentes Convenios y/o Acuerdos suscriptos que reúnan las características establecidas en el Artículo 1° de la Resolución N° 268/07 y en los mismos no se encuentre contemplada la obligación de efectuar la correspondiente rendición de cuentas por parte de la Contraparte, en función de las disposiciones del Reglamento aprobado por la mencionada Resolución, deberán proceder a impulsar la suscripción por parte de la autoridad competente, de un Convenio Complementario en los términos del modelo aprobado por el Artículo 6° de la misma.

Artículo Octavo: Informes periódicos:

a) Las Secretarías deberán presentar a la Dirección de Presupuesto de la Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión en forma trimestral, entre el 1° y el 10° día corrido posterior a la finalización de cada trimestre, un informe detallando los incumplimientos verificados, de acuerdo con el Artículo 5° del presente Reglamento.

Dicho informe deberá contener como mínimo:

1) Datos generales del incumplimiento, el que deberá indicar: la Unidad Ejecutora de Programa a cargo del convenio, el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración, objeto del convenio, la Resolución aprobatoria del Convenio y grado de avance en el cumplimiento de las metas fijadas en el mismo.

2) Montos Involucrados: monto total del acuerdo, monto total transferido, monto rendido, monto pendiente de rendición.

3) Estado del Incumplimiento: fecha en la que se verificó el incumplimiento del Convenio y/o Acuerdo, fecha y plazo de la convocatoria para firmar el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, fecha y plazo de la Intimación, fecha de inicio y estado de las acciones judiciales que se hubieren entablado.

b) Las Secretarías deberán presentar a la Dirección de Presupuesto en forma mensual, entre el 1° y el 5° día corrido posterior a la finalización de cada mes, un informe indicando el estado actual del incumplimiento, en el cual además de la información descripta en el Inciso a) se deberá consignar si la rendición ha sido regularizada, ya sea mediante el reembolso de los fondos, la presentación de la rendición o la compensación del acuerdo; o bien si se ha firmado el convenio de rendición de cuentas y/o pago o se haya producido cualquier otro cambio en el estado del incumplimiento.

c) En base a la información suministrada por las Secretarías, la Dirección de Presupuesto deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de las Contrapartes que no hayan cumplido con la obligación de rendir cuentas, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción y a la Sindicatura General de la Nación, previa intervención de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

Artículo Noveno: El presente Reglamento deberá incorporarse como Anexo de los convenios bilaterales que se suscriban con las Provincias, Municipios, y/u otros Entes.

Artículo Décimo: La Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión y la Subsecretaría Legal, ambas dependientes del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y

Servicios, cada una en su materia, serán las encargadas de efectuar la interpretación y/o aclaraciones que correspondan, respecto del presente Reglamento.

Modelo de Intimación

Buenos Aires,

Señor Gobernador/Intendente /Otros:

No habiéndose recibido hasta la fecha la rendición de cuentas correspondiente en los términos de la Resolución del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios N° 268 de fecha 11 de mayo de 2007 y sus modificatorias, intimo a Usted para que en el plazo perentorio e improrrogable de Treinta (30) días hábiles, proceda a efectuar la misma o a reintegrar al Estado Nacional la suma total de Pesos... (\$...) en concepto de fondos transferidos en virtud del Convenio (Marco/Específico/otros) suscrito en fecha... , efectuando un depósito en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46 de la Tesorería General de la Nación en el Banco Nación Argentina -Sucursal Plaza de Mayo o bien entregando un cheque certificado a la orden del Banco Nación Argentina, endosado con la leyenda "para ser depositado en la Cuenta N° 2510/46 Recaudación TGN".

Transcurrido el plazo antes mencionado sin que se verifique el reintegro de los fondos transferidos y/o la regularización de tal situación, se procederá a iniciar las acciones judiciales pertinentes para hacer efectivo el cobro de dichas sumas. Asimismo, en caso que sea de aplicación el Decreto N° 225 de fecha 13 de marzo de 2007, se comunicará a la Sindicatura General de la Nación, Organismo actuante en el ámbito de la Presidencia de la Nación, la existencia de tal situación, quien será la encargada de comunicarlo a los Organos de Control de la Jurisdicción Provincial o Municipal según corresponda.

Saludo a usted atentamente.

Al Señor Gobernador/Intendente/Otros

D. (nombre del funcionario)

S / D

DECRETO N° 1.013

La Rioja, 10 de julio de 2013

Visto: el Expte. Código A1 N° 04752-1/13, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto sancionado de la Ley N° 9.395, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° inc. 1 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 9.395 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 13 de junio de 2013.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Paredes Urquiza, A.N., S.G. y L.G.

RESOLUCIONES**RESOLUCION N° 166 (S.A.)**

19/06/2013

Expte. L1 00065 13, a través del cual se eleva Informe de Impacto Ambiental correspondiente a "Proyecto Cerro Delta".

Aprobando el Informe de Impacto Ambiental presentado a fs. 3/79, otorgando Declaración de Impacto Ambiental al "Proyecto Cerro Delta", y autorizar en consecuencia a la compañía minera Alto Río Salado S.A., a iniciar los trabajos pertinentes, de conformidad con el Plan presentado, y con estricta observancia de las medidas establecidas.

Haciendo saber a la compañía minera Alto Río Salado S.A., que deberá dar estricto cumplimiento a todas y cada una de las medidas de prevención descriptas.

Intimando a la compañía minera Alto Río Salado S.A., para que en el término de quince (15) días hábiles a contar desde la notificación del presente acto, presente declaración jurada del número de ejemplares de algarrobo (género *Prosopis*) y quebracho blanco *Aspidoderma schlet* a extraer en los sitios donde se realizarán los trabajos.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, que la corta de ejemplares arbóreos, se trate o no de especies protegidas, deberá limitarse a lo estrictamente indispensable.

Estableciendo como medida de cumplimiento obligatorio, la vigilancia y difusión sobre el respeto a la veda absoluta en materia de caza de animales silvestres, y la inmediata denuncia de cualquier violación a la Ley N° 4.677 de Fauna Silvestre. El titular hará conocer a todo el personal que las infracciones a la veda aludida, son pasibles de multa, que va desde 0,5 hasta 100 salarios mínimo, vital y móvil.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio en relación a los residuos sólidos urbanos o domiciliarios, que se deberá controlar y evitar que el viento y cualquier otro factor, desplace restos de materiales, envoltorios de alimentos, y otros, a zonas ajenas a los lugares habilitados. Se deberá asegurar que una vez finalizada la exploración todos los residuos generados sean recolectados en su totalidad, teniendo especial cuidado por minimizar la cantidad de desechos generada. La recolección, almacenamiento y retiro deberá hacerse progresivamente y de acuerdo con los procedimientos de manejo de residuos.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, que todo generador de residuos peligrosos, al solicitar su inscripción en el Registro Nacional de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos deberá presentar una declaración jurada según Ley Nac. N° 24.051. Los generadores de residuos peligrosos deberán: a) Adoptar medidas tendientes a disminuir la cantidad de residuos peligrosos que generen; b) Separar adecuadamente y no mezclar residuos peligrosos incompatibles entre sí; c) Envasar los residuos, identificar los recipientes y su contenido, numerarlos y fecharlos, conforme lo disponga la autoridad de aplicación; d) Entregar los residuos peligrosos que no traten en sus propias plantas a los transportistas autorizados, con indicación precisa del destino final en el pertinente manifiesto.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, la adecuada disposición final de los residuos de obra que pudiere generarse, de acuerdo con su

naturaleza y características. Oportunamente se deberá acreditar el volumen de los mismos, y su disposición final.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, para el caso de derrames se deberá adecuar en orden de limpieza y en barreras de contención antiderrame. Como así también capacitar al personal a cargo de la exploración, en cuanto al correcto uso de los elementos de protección personal y el manipuleo de las sustancias químicas; y disponer de ella conforme lo establece la Ley Nac. N° 24.051, sus anexos y reglamentaciones. Todos los residuos aquí generados permanecerán almacenados temporalmente hasta su gestión definitiva según normativa aplicable.

Estableciendo como medida de remediación de cumplimiento obligatorio, que al finalizar los trabajos, se procurará volver las condiciones del suelo a su exacto estado anterior, en cuanto sea posible y en las zonas donde el impacto no sea irreversible, de modo que no se altere su condición de drenaje natural.

Estableciendo como medida de cumplimiento obligatorio que se deberán tomar todas las medidas necesarias para no contaminar los cauces de ríos que pasen por la zona de la pertenencia minera o sus adyacencias. Se deberá tener en cuenta que los materiales o elementos contaminantes utilizados durante la exploración, tales como combustibles, lubricantes, aguas servidas, etc., no deberán ser descargados en o cerca de ningún cuerpo de agua. Los efluentes correspondientes a sanitarios de los campamentos deberán ser dispuestos para su descomposición bacteriana, a fin de no contaminar las aguas que puedan circular de modo permanente o intermitente en las zonas aledañas a la exploración. Asimismo, se deberá presentar un informe emitido por el IPALAR sobre el análisis de calidad de aguas, superficiales y eventualmente subterráneas, de muestras tomadas antes de iniciar las tareas, a fin de conocer los contenidos de metales pesados existentes y cualquier otro elemento químico presente que pueda representar peligro alguno sobre la salud de las personas, flora y fauna.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, que se deberá, con respecto a la contaminación atmosférica, mitigarse el abatimiento de partículas mediante riego, siempre que sea posible. En relación al impacto sonoro, se deberá reforzar el estricto cumplimiento del plan presentado. Cuando los trabajos se realicen en cercanías a caseríos o poblados, se deberá detectar las fuentes de emisión sonora y orientarlas o bloquearlas de manera tal que se atenúe el ruido ambiental y se respete los horarios de descanso de los habitantes del lugar.

Estableciendo como medida obligatoria, la señalización de las áreas de trabajo, con el objeto de evitar la introducción de personas ajenas a la exploración. Durante los días en que no se realicen trabajos, se mantendrán valladas y/o convenientemente señalizadas las zanjas abiertas.

Prohibiendo el encendido de fuego en todo el perímetro de la zona de trabajo y sus adyacencias. Se deberán realizar controles periódicos sobre extintores, como cálculo de carga de fuego, capacitar al personal y entre otras cosas, la manipulación de sustancias inflamables para evitar los mismos. Se deberá dar estricto cumplimiento al plan de contingencia presentado, siendo responsable el titular de la misma por los daños causados en caso de hacer caso omiso.

Estableciendo como medida obligatoria, que se deberá contar con botiquines de primeros auxilios en todas las áreas y vehículos que se utilicen para realizar los trabajos de exploración y se deberá dar estricto cumplimiento al Plan de Higiene y Seguridad que se hubiere presentado.

Disponiendo que, en caso de hallarse durante la realización de trabajos restos de evidencia cultural, natural, arqueológica o paleontológica, se deberá dar inmediato aviso a la autoridad competente (Secretaría de Cultura) a los efectos de la adopción de las medidas que se estime correspondientes.

Haciendo saber a la compañía minera Alto Río Salado S.A., que la Secretaría de Ambiente de la Provincia se reserva amplias facultades para realizar nuevas recomendaciones, o introducir nuevas medidas de cumplimiento obligatorio.

Haciendo saber a la compañía minera Alto Río Salado S.A., que deberá comunicar inmediatamente a esta Secretaría, cualquier modificación en la ejecución de los trabajos.

Haciendo saber a la compañía minera Alto Río Salado S.A., que deberá, en su momento, presentar nuevo IIA para las etapas siguientes.

Remitiendo copia de la presente, a la Dirección General de Minería de la Secretaría de Minería de la Provincia.

Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el registro de Resoluciones y archívese.

Brizuela, N.A., S.A.

* * *

RESOLUCION N° 167 (S.A.)

24/06/2013

Expte. L1 00488 12, a través del cual se eleva Informe de Impacto Ambiental correspondiente a Etapa de Exploración "Cateo El Leoncito Norte".

Aprobando el Informe de Impacto Ambiental presentado a fs. 4/55, otorgando Declaración de Impacto Ambiental al proyecto Etapa de Prospección "Cateo El Leoncito Norte", y autorizar en consecuencia a su titular, el Arq. Eduardo Marcelo Compte, a iniciar los trabajos pertinentes, de conformidad con el Plan presentado, y con estricta observancia de las medidas de cumplimiento obligatorio.

Haciendo saber al Arq. Eduardo Marcelo Compte, que deberá dar estricto cumplimiento a todas y cada una de las medidas de prevención/protección descriptas.

Intimando al Arq. Eduardo Marcelo Compte para que, en el término de quince (15) días hábiles a contar desde la notificación del presente acto, presente declaración jurada del número de ejemplares de algarrobo (género *Prosopis*) y quebracho blanco *Aspidoderma schlet* a extraer en los sitios donde se realizarán los trabajos.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, que la corta de ejemplares arbóreos, se trate o no de especies protegidas, deberá limitarse a lo estrictamente indispensable.

Estableciendo como medida de cumplimiento obligatorio, la vigilancia y difusión sobre el respeto a la veda absoluta en materia de caza de animales silvestres, y la inmediata denuncia de cualquier violación a la Ley N° 4.677 de Fauna Silvestre. El Arq. Eduardo Marcelo Compte hará conocer a todo el personal que las infracciones a la veda aludida, son pasibles de multa, que va desde 0,5 hasta 100 salarios mínimo, vital y móvil.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio en relación a los residuos sólidos urbanos o domiciliarios, que se deberá controlar y evitar que

el viento y cualquier otro factor, desplace restos de materiales, envoltorios de alimentos, y otros, a zonas ajenas a los lugares habilitados. Se deberá asegurar que una vez finalizada la exploración todos los residuos generados sean recolectados en su totalidad, teniendo especial cuidado por minimizar la cantidad de desechos generada. La recolección, almacenamiento y retiro deberá hacerse progresivamente y de acuerdo con los procedimientos de manejo de residuos.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, que todo generador de residuos peligrosos, al solicitar su inscripción en el Registro Nacional de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos deberá presentar una declaración jurada según Ley N° 24.051. Los generadores de residuos peligrosos deberán: a) Adoptar medidas tendientes a disminuir la cantidad de residuos peligrosos que generen; b) Separar adecuadamente y no mezclar residuos peligrosos incompatibles entre sí; c) Envasar los residuos, identificar los recipientes y su contenido, numerarlos y fecharlos, conforme lo disponga la autoridad de aplicación; d) Entregar los residuos peligrosos que no traten en sus propias plantas a los transportistas autorizados, con indicación precisa del destino final en el pertinente manifiesto.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, la adecuada disposición final de los residuos de obra que pudiere generarse, de acuerdo con su naturaleza y características. Oportunamente se deberá acreditar el volumen de los mismos, y su disposición final.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, para el caso de derrames se deberá adecuar en orden de limpieza y en barreras de contención antiderrame. Como así también capacitar al personal a cargo del sector, en cuanto al correcto uso de los elementos de protección personal y el manejo de las sustancias químicas; y disponer de ella conforme lo establece la Ley N° 24.051, sus anexos y reglamentaciones. Todos los residuos aquí generados permanecerán almacenados temporalmente hasta su gestión definitiva según normativa aplicable.

Estableciendo como medida de remediación de cumplimiento obligatorio, que al finalizar los trabajos, se procurará volver las condiciones del suelo a su exacto estado anterior, en cuanto sea posible y en las zonas donde el impacto no sea irreversible, de modo que no se altere su condición de drenaje natural.

Estableciendo como medida de cumplimiento obligatorio que se deberán tomar todas las medidas necesarias para no contaminar los cauces de ríos que pasen por la zona de la pertenencia minera o sus adyacencias. Se deberá tener en cuenta que los materiales o elementos contaminantes utilizados durante la prospección, tales como combustibles, lubricantes, aguas servidas, etc., no deberán ser descargados en o cerca de ningún cuerpo de agua. Los efluentes correspondientes a sanitarios de los campamentos deberán ser dispuestos para su descomposición bacteriana, a fin de no contaminar las aguas que puedan circular de modo permanente o intermitente en las zonas aledañas a la exploración. Asimismo, se deberá presentar un informe emitido por el IPALAR sobre el análisis de calidad de aguas, superficiales y eventualmente subterráneas, de muestras tomadas antes de iniciar las tareas, a fin de conocer los contenidos de metales pesados existentes y cualquier otro elemento químico presente que pueda representar peligro alguno sobre la salud de las personas, flora y fauna.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, que se deberá, con respecto a la contaminación atmosférica, mitigarse el abatimiento de partículas mediante riego, siempre que sea posible. En

relación al impacto sonoro, se deberá reforzar el estricto cumplimiento del plan presentado. Cuando los trabajos se realicen en cercanías a caseríos o poblados, se deberá detectar las fuentes de emisión sonora y orientarlas o bloquearlas de manera tal que se atenúe el ruido ambiental y se respete los horarios de descanso de los habitantes del lugar.

Estableciendo como medida obligatoria, la señalización de las áreas de trabajo, con el objeto de evitar la introducción de personas ajenas a la prospección. Durante los días en que no se realicen trabajos, se mantendrán valladas y/o convenientemente señalizadas las zanjas abiertas.

Prohibiendo el encendido de fuego en todo el perímetro de la zona de trabajo y sus adyacencias. Se deberán realizar controles periódicos sobre extintores, como cálculo de carga de fuego, capacitar al personal y entre otras cosas, la manipulación de sustancias inflamables para evitar los mismos. Se deberá dar estricto cumplimiento al plan de contingencia presentado, siendo responsable el titular de la misma por los daños causados en caso de hacer caso omiso.

Estableciendo como medida obligatoria, que se deberá contar con botiquines de primeros auxilios en todas las áreas y vehículos que se utilicen para realizar los trabajos de exploración y se deberá dar estricto cumplimiento al Plan de Higiene y Seguridad que se hubiere presentado.

Disponiendo que, en caso de hallarse durante la realización de trabajos restos de evidencia cultural, natural, arqueológica o paleontológica, se deberá dar inmediato aviso a la autoridad competente (Secretaría de Cultura) a los efectos de la adopción de las medidas que se estime correspondientes.

Haciendo saber al Arq. Eduardo Marcelo Compte, que la Secretaría de Ambiente de la Provincia se reserva amplias facultades para realizar nuevas recomendaciones, o introducir nuevas medidas de cumplimiento obligatorio.

Haciendo saber al Arq. Eduardo Marcelo Compte, que deberá comunicar inmediatamente a esta Secretaría, cualquier modificación en la ejecución de los trabajos.

Haciendo saber al Arq. Eduardo Marcelo Compte que deberá, en su momento, presentar nuevo IIA para las etapas siguientes.

Remitiendo copia de la presente, a la Dirección General de Minería de la Secretaría de Minería de la Provincia.

Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el registro de Resoluciones y archívese.

Brizuela, N.A., S.A.

* * *

Dirección General de Rentas Tucumán

San Miguel de Tucumán, 16 de julio de 2013

Resolución N° 121/13

Visto, el Acta de Notificación Legal numerada, Planilla General Número 5/2013, de fecha 17/04/2013, y

Considerando:

Que las intimaciones que esta autoridad de Aplicación dispuso mediante las actas citadas en el visto no pudieron ser practicadas conforme al procedimiento establecido por el inciso 6 del Artículo 116 del Código Tributario Provincial (CTP), en las condiciones establecidas

por la Resolución General N° 90/10, respecto de algunos contribuyentes;

Que corresponde proceder de acuerdo a la forma prevista en el Artículo 117 del citado código, respecto a todos aquellos contribuyentes que no pudieron ser notificados por el medio establecido en primer término, ordenando la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de 5 días;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9, 117 y concordantes del Código Tributario Provincial;

EL SUBDIRECTOR GENERAL A/C DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

Artículo 1°: Disponer por el término de cinco (5) días, la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja, de las intimaciones dispuestas por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Tucumán, en los términos y conforme surge del Anexo que forma parte integrante del presente Acto.

Artículo 2°: Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CPN Norberto Daniel Hernández
Subdirector General

Dirección General de Rentas a/c Dcción. Gral.

ANEXO Resolución N° 121/13

Habiéndose constatado la falta de cumplimiento de las obligaciones tributarias que se detallan infra, por parte de los contribuyentes cuyos datos se indican a continuación, se dispone emplazarlos para que dentro del término de 15 (quince) días contados a partir de la presente notificación proceda (n) a regularizar dicha situación fiscal y a ingresar el saldo resultante con más los intereses resarcitorios previstos en el Artículo 50 del Código Tributario Provincial. El incumplimiento a la presente intimación dará lugar, sin más trámite, al inicio de las acciones judiciales de cobro (Juicio de Ejecución Fiscal) conforme lo autoriza el Artículo 51 del Código Tributario Provincial.

Notificación Legal	C.U.I.T.	Señor (es)	Domicilio	Impuesto	Periodo (s)	Planilla General
201.304-006-003533	30-71031808-1	ATHENAS S.R.L.	Justo de Urquiza 213 - Barrio Centro- La Rioja - (5300) Provincia de La Rioja	45 - Salud Publica	2013/02-2013/03	5/2013
Cant. Total: 1						

N° 14.885 - \$ 1.275,00 - 30/07 al 13/08/2013

LICITACIONES

Gobierno de la Provincia de La Rioja

**Ministerio de Infraestructura
Administración Provincial de Vialidad**

Llamado a Licitación Pública

Fecha de Apertura: 03 de septiembre de 2013.

Horas: 10,00

Llábase a Licitación Pública para contratar los trabajos de la Obra: Pavimentación acceso a La Cañada ex Ruta Nacional N° 38 (3.488,63 m) - Ubicación: Departamento

Capital - La Rioja - Tipo de Obra: Obra Básica, Pavimentación con carpeta arena - asfalto en caliente, cuneta y badén de hormigón.

Longitud: 3.488,63 m. (entre fin pavimento existente y acceso cantera - lado izq.)

Plazo de Ejecución: siete (07) meses

Presupuesto Oficial Base: \$ 4.271.605,00

Valor del Pliego: \$ 10.000,00

Venta de Pliego: hasta el 30-08-13

Para la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones, dirigirse a Tesorería de la repartición sito en calle Catamarca N° 200 de la Ciudad de La Rioja, de Lunes a Viernes de 07,00 a 13,00 hs.
La Rioja, 30 de julio de 2013.

Sr. Julio César Herrera
Secretario General
Administración Provincial de
Vialidad

Ing. Miguel A. Bertolino
Administrador General
Administración Provincial de
Vialidad

C/c - \$ 820,00 - 02; 06 y 09/08/2013

Gobierno de la Provincia de La Rioja

**Instituto Provincial del Agua - La Rioja
(IPALaR)**

**Licitación Pública N° 2/13
Expte. G10-0583.2-13**

Objeto: "Contratación de Seguro Obligatorio para Vehículos del Instituto Provincial del Agua - La Rioja".

Presupuesto Oficial: \$ 154.425,37 (Pesos Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Veinticinco con Treinta y Siete Centavos).

Apertura de Ofertas: Miércoles 14/08/13, a horas 9,30.

Lugar de Apertura: (IPALaR) - Av. Luis Vernet 1.300 (5300), La Rioja.

Valor del Pliego: Sin Cargo.

Lugar de entrega de Pliegos: Dirección Gral. de Administración de Recursos - (IPALaR).

Consultas: Dirección General de Administración de Recursos - (IPALaR). Av. Luis Vernet 1.300 (5300), La Rioja.

Ing. Juan Velárdez
Administrador General - IPALaR

N° 14.906 - \$ 470,00 - 02 y 06/08/2013

Gobierno de la Provincia de La Rioja

**Instituto Provincial del Agua - La Rioja
(IPALaR)**

**Licitación Pública N° 3/13
Expte. G10-0584.3-13**

Objeto: "Contratación de Seguro de Accidentes Personales Prestacional para personal contratado del Instituto Provincial del Agua - La Rioja".

Presupuesto Oficial: \$ 518.826,73 (Pesos Quinientos Dieciocho Mil Ochocientos Veintiséis con Setenta y Tres Centavos).

Apertura de Ofertas: Miércoles 14/08/13, a horas 10,30.

Lugar de Apertura: (IPALaR) - Av. Luis Vernet 1.300 (5300), La Rioja.

Valor del Pliego: Sin Cargo.

Lugar de entrega de Pliegos: Dirección Gral. de Administración de Recursos - (IPALaR).

Consultas: Dirección General de Administración (IPALaR). Av. Luis Vernet 1.300 (5300), La Rioja.

Ing. Juan Velárdez
Administrador General - IPALaR

N° 14.907 - \$ 470,00 - 02 y 06/08/2013

**Municipalidad del Departamento Chilecito
Aviso Licitación Pública N° 001/2013**

La Municipalidad del Departamento Chilecito, Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, comunica el llamado de la Licitación Pública N° 001/2013, cuya fecha de apertura será el día 21/08/2013, en el marco del Convenio celebrado con el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios. Obra totalmente financiada por la Nación e incluida en el Presupuesto 2013 para sufragar el costo de la obra: "Duplicación de Calzada en la Ruta Nacional N° 40 - Tramo: Nonogasta - Chilecito, desde la progresiva 3858 hasta progresiva 3871."

Tipo de Obra: Infraestructura Vial.

Presupuesto Oficial: Pesos Ciento Cincuenta y Cinco Millones (\$ 155.000.000,00), al mes de agosto de 2013.

Plazo de la Obra: 18 meses.

Precio del Pliego: Pesos Veinticinco Mil (\$ 25.000,00).

Fecha límite y lugar de recepción de oferta: Hasta el día 21 de agosto de 2013, a horas 10:00, en la Oficina de la Dirección de Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas de la Municipalidad del Departamento Chilecito, sita en calle José Hernández N° 62, ciudad de Chilecito, provincia de La Rioja, República Argentina.

Apertura de Ofertas: Se realizará el día 21 de agosto de 2013, a horas 11:00, en el lugar arriba citado.

Fecha y lugar de venta y consulta de Pliego: A partir del día 06 de agosto de 2013 en la Oficina de la Dirección de Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas de la Municipalidad del Departamento Chilecito, sita en calle José Hernández N° 62, ciudad de Chilecito, provincia de La Rioja, en horario de 08:00 a 12:00.

Dr. Nicolás Lázaro Fonzalida
Intendente
Municipalidad de Chilecito

N° 14.913 - \$ 952,00 - 06 al 09/08/2013

VARIOS

**Triunfo Cooperativa de Seguros Limitada
Convocatoria a Asamblea de Distrito**

El Consejo de Administración convoca a los Asociados domiciliados en la Provincia de La Rioja a la Asamblea que se realizará el 31 de agosto de 2013 a las 9:00

horas en Joaquín V. González 384, La Rioja, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Elección de un Presidente y un Secretario para presidir el acto. 2) Designación de dos (2) asociados presentes para aprobar y firmar el acta de Asamblea. 3) Elección de un (1) Delegado Titular e igual número de Suplentes para integrar la Asamblea Ordinarias y Extraordinarias. Toda lista de candidatos a Delegados por cada Distrito deberá presentarse para su oficialización, con un mínimo de diez (10) días de anticipación a las Asambleas de Distrito. La presentación se hará ante el Consejo de Administración y contendrá la aceptación de los candidatos mediante su firma (Artículo 51 del Estatuto Social). Los Asociados de los distritos mencionados que no sean aquellos en el que se realizará la Asamblea, deberá concurrir a éste conforme el Artículo 51 del Estatuto Social. Se recuerda a los Asociados que, de acuerdo al Artículo 48 del Estatuto Social, deberán solicitar en el domicilio donde se realiza la Asamblea, la credencial que acredite su calidad de asociado. De no reunirse el quórum legal a la hora fijada en esta Convocatoria, la Asamblea se llevará a cabo una hora después, cualquiera sea el número de socios presentes. El Consejo de Administración.

Mendoza, 15 de julio de 2013.

Luis Octavio Pierrini
Presidente

N° 14.908 - \$ 186,00 - 06 y 09/08/2013

REMATES JUDICIALES

Remate Judicial

Por orden del Sr. Juez Dr. Héctor Antonio Oyola, del Juez de la Cámara Civil y Comercial Primera, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Laura de Giménez Pecci en autos Expte. N° 28.027, caratulado Banco de Galicia y Bs. As. S.A. c/Abraham V. Barrera y Otra - Ejec. Hipot. Año 2004- Letra "B", se ha dispuesto que la Martillera Sra. María Inés Arrieta remate el día Catorce de Agosto de 2013, a horas Once y Treinta (11.30) en los portales de esta Secretaría (Tribunales) en calle Joaquín V. González N° 77, de esta ciudad Capital, un inmueble ubicado en calle Islas de los Estados, entre calles Base Melchor y Península Trinidad, del Barrio Antártida, Matrícula Registral: C-3619, Nomenclatura Catastral: Circ. I, Secc. C, Mz 274, Parcela "ag" y linderos: al Norte: lote "e", al Sur: calle Isla de los Estados: Este: lote "af"; y Oeste: lote "ah". Medidas: Diez m. de frente por igual medida en su contrafrente; Treinta m. en sus costados Este y Oeste, lo que hace una superficie total de Trescientos m. cuadrados. Estado y Ocupación: consta de un inmueble de tres dormitorios, un living comedor y baño y una cocina con una pequeña ampliación y una galería al fondo, posee todos los servicios, el mismo se encuentra ocupado en buen estado. El comprador abonará en el acto el 20% de su oferta en concepto de seña del precio final ofrecido más la comisión de ley del Martillero del 5%. Base de Venta: Pesos Diez Mil Setecientos Treinta y Cuatro (\$ 10.734,43). El comprador se hará cargo de las deudas fiscales y por servicios existentes. Edictos publicados por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Para consultas dirigirse a la Secretaría de la actuario. Si resultara inhábil el día programado de la subasta se realizará el día siguiente a la misma hora y lugar.

La Rioja, 24 de julio de 2013.

Dr. Claudio del V. Gallardo
Prosecretario provisorio

N° 14.875 - \$ 150,00 - 30/07 al 06/08/2013

Edicto de Remate Judicial **Martillero: J. Agustín Contreras**

Por orden del Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B" de la autorizante Dra. María José Bazán, en autos Expte. N° 42.502-F-2011, caratulado Fuenzalida Silvia y López Ana c/Lezano Milciades E. y Otra -Ejecución de Sentencia de honorarios-, se ha dispuesto que el Martillero Público Sr. J. Agustín Contreras, venda en pública subasta dinero de contado y al mejor postor, con base, el día Veintitrés de Agosto próximo, a horas Once (11:00), el que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Tribunal y Secretaría sito en calle Joaquín V. González N° 77 de esta ciudad Capital, un Inmueble, vivienda familiar, con todo lo plantado, clavado, edificado y demás adherido al suelo que la misma contenga. Ubicada en el B° Panamericano de esta Ciudad. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble con la Matrícula C-4999, según el Informe Catastral, se encuentra inscripto en la D.G.I.P. con Padrón N° 1-24824, Nomenclatura Catastral: Circ. I, Sec. G - Manz. 262, Parcela "g", situada en la acera Oeste de la Avenida República Argentina N° 232 del mencionado barrio, entre las calles Caracas y Puerto Rico, y mide: 11,00 m. al Este por igual medida en su contra frente Oeste, y en cada uno de sus costados Norte y Sur 27,50 m., lo que hace una superficie de 302,50 m²; linda al Este Avenida República Argentina, Oeste Lote "u"; Norte Lote "f", y Sur Lote "h", son datos extraídos de los títulos de dominio que se encuentran agregados en autos: Base de Venta en Remate \$ 18.952,54, o sea el 80% de la Valuación fiscal. Forma de Pago: el comprador abonará en el acto el 20% del precio final de venta, más la comisión de Ley del Martillero, el saldo una vez aprobada la subasta por el Tribunal. El bien registra otro gravamen más el de este Juicio, que pueden ser consultados en autos por Secretaría. Tiene deuda fiscal con constancia en autos. El bien será entregado en las condiciones en que se encuentren no aceptando reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Si resulta inhábil el día fijado para el acto de remate, este se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Edictos de ley por el término de (5) cinco veces en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación local. La Rioja, 29 de julio de 2013.

Roxana Vaporaki
Jefe de Despacho
Poder Judicial

N° 14.903 - \$ 240,00 - 02 al 16/08/2013

EDICTOS JUDICIALES

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "A" de la actuario Prosecretaria Blanca R. Nieve, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho sobre los bienes quedados de la sucesión de Fuentes Roberto Doril, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 12.879 - Letra "F" - Año 2013 - caratulados: "Fuentes Roberto Doril s/Sucesorio", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 12 de junio de 2013.

Blanca R. Nieve
Prosecretaria

N° 14.851 - \$ 60,00 - 23/07 al 06/08/2013

* * *

El Dr. Carlos Germán Peralta, Juez Transitorio de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, a cargo del Prosecretario Transitorio Sr. Sergio Gabriel García, en los autos Expte. N° 44.529 - Letra "R" - Año 2013, caratulados: "Robles María Inés y Otro - Sucesorio" hace saber por cinco veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de María Inés Robles y Cecilio César Díaz, a comparecer en el término de quince días posteriores a la última publicación bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 5 de julio de 2013.

Sergio Gabriel García
Prosecretario Transitorio

N° 14.858 - \$ 60,00 - 23/07 al 06/08/2013

* * *

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. María Virginia Miranda, Distrito Judicial Centro, sito Av. Bolívar N° 4.671, Salta Capital, en los autos caratulados: "Grupo Aldazabal S.A. s/Concurso Preventivo (Grande)" Expte. N° 422757/13, hace saber a Ud. que con fecha 28 de mayo de 2013 se ha declarado la apertura del concurso preventivo de "Grupo Aldazabal S.A. CUIT N° 30-70906107-7", con domicilio social en calle Ibazeta N° 84, y procesal constituido en Av. Sarmiento N° 985 ambos de la Ciudad de Salta. Se hace saber que se ha fijado el día 03 de septiembre de 2013 como fecha tope hasta el cual los acreedores pueden presentar los pedidos de verificación de créditos ante la Sindicatura. Igualmente se ha establecido el día 17 de octubre de 2013, como fecha límite para la presentación de informe individual sobre créditos y el día 02 de diciembre de 2013 para la presentación del informe general. Se deja constancia que si alguno de ellos fuese declarado no hábil, la fecha se pospone al próximo día hábil. Se comunica que ha sido designado como Síndico Titular para actuar en el mencionado proceso al Estudio de la Arena - Fleming, con domicilio procesal en calle Pasaje Benjamín Zorrilla N° 155, de la Ciudad de Salta, donde se recepcionarán los pedidos de verificación de créditos los días martes y jueves de 16,00 a 19,00 hs. Publíquese los edictos por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación. Salta, 12 de julio de 2013. Fdo. Dra. Verónica Zuviría, Secretaria (interina).

Dra. Verónica F. Zuviría
Secretaria

N° 14.859 - \$ 540,00 - 26/07 al 09/08/2013

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Unica, Secretaría Civil, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia

de La Rioja, Dr. Aniceto S. Romero, en Expte. Nro. 087, Letra "M", Año 2012, caratulados "Mercado, Cleotilde Elisa - Sucesorio Ab-Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la extinta Mercado Cleotilde Elisa, L.C. N° 3.280.093, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince días (15) posteriores a la última publicación de edictos, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 26 de junio de 2013.

Estela Nieves de Sánchez
Prosecretaria

N° 14.860 - \$ 70,00 - 26/07 al 09/08/2013

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta, Secretaría "A", Dr. José Luis Magaquián, Secretaría a cargo de la actuaria Dra. María Elena Fantín de Luna, cita y emplaza por 5 veces a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la Sucesión de Sara Noemí Sánchez y Sara Noelia Sánchez, en los autos Expte. N° 12.518 - Letra "S" - Año 2012 - caratulados: "Sánchez Sara Noemí s/Sucesorio Ab-Intestato", se ha ordenado se publiquen edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación. Secretaría, 31 de mayo de 2013.

Blanca R. Nieve
Prosecretaria

N° 14.861 - \$ 60,00 - 26/07 al 09/08/2013

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "B" a cargo de la Sra. Antonia Nieto de De Torres, en los autos Expte. N° 11.353 - Letra "V" - Año 2013 - caratulados: "Veloza Luisa - Sucesorio Ab-Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Luisa Veloza, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco veces. La Rioja, mayo de 2013.

Antonia Nieto de De Torres
Prosecretaria

N° 14.864 - \$ 70,00 - 26/07 al 09/08/2013

* * *

La Sra. Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Emilia Castellanos, Secretaría "B" a cargo del Prosecretario transitorio Sergio Gabriel García, hace saber por cinco veces, que en autos Expte. N° 44.183 - Letra "C" - Año 2012, caratulados: "Cucco Osvaldo Francisco y otra, Sucesorio Ab-Intestato", que cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de la extinta Dora Elisa Flores, a comparecer a estar a derecho, dentro del término de quince días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

La Rioja, 04 de julio de 2013.

Sergio Gabriel García
Prosecretario transitorio

N° 14.865 - \$ 60,00 - 26/07 al 09/08/2013

* * *

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "A", cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del extinto Santiago Ciriaco Casas, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 1608/13, Letra "C", caratulados: "Casas Santiago Ciriaco - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.

Julio 3 de 2013.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

N° 14.866 - \$ 60,00 - 26/07 al 09/08/2013

* * *

La Sra. Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Emilia Castellanos, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, cita y emplaza por cinco (5) veces, a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y todos los que se creyeren con derecho a la herencia del extinto Héctor Raúl Bottiglieri, a comparecer dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, en autos caratulados: "Bottiglieri Héctor Raúl, Sucesorio Ab-Intestato", Expte. N° 33.814 - Letra "B" - Año 2013, bajo apercibimiento de ley. Edictos en el Boletín Oficial y un diario de circulación local.

Secretaría, 24 de julio de 2013.

Dr. Claudio del V. Gallardo
Prosecretario provisorio

N° 14.868 - \$ 60,00 - 26/07 al 09/08/2013

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Nieto Ortiz, Secretaría "A", a cargo de la Sra. Carmen Moreno de Delgado, hace saber por cinco veces que en los autos Expte. N° 45001 - "L" - 2013, caratulados: "Luján Jesús Ceferino-Sucesorio Ab-Intestato", que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del extinto Jesús Ceferino Luján, a que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince días (15), posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley, Art. 342 del C.P.C. Publíquense edictos por cinco veces.

Secretaría, 27 de junio de 2013.

Carmen Moreno de Delgado
Prosecretaria

N° 14.871 - \$ 80,00 - 30/07 al 13/08/2013

El Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "A" de la actuario Blanca R. Nieve, hace saber por cinco (5) veces, que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión a comparecer en los autos Expte. N° 12.660 - Letra "O" - Año 2012, caratulados: "Ortiz José Emilio - Sucesorio Ab Intestato" dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 4 de julio de 2013.

Blanca R. Nieve
Prosecretaria

N° 14.872 - \$ 60,00 - 30/07 al 13/08/2013

* * *

El Sr. Juez transitorio de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Dr. Carlos Germán Peralta, Secretaría "A", a cargo de la Dra. Laura H. de Giménez Pecci, cita y emplaza a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de los extintos Aldo César Castaño y Graciela Teresita de la Fuente, en autos caratulados "Castaño Aldo César y Graciela Teresita de la Fuente s/ Sucesorio Ab Intestato", Expte. N° 33.825, Letra "C", Año 2013, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco veces.

Secretaría, 22 de julio de 2013.

Dra. Laura H. de Giménez Pecci
Secretaria

N° 14.873 - \$ 60,00 - 30/07 al 13/08/2013

* * *

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Unica de la IV Circunscripción Judicial de la ciudad de Aimogasta, Dpto. Arauco, Pcia. de La Rioja, Dra. Mónica R. Grand de Ocaño - Secretaría Civil a cargo del autorizante, en Expte. N° 03 - Letra: "M" - Año 2013, caratulados: "Mohmed Ocampo Nahuel Nicolás s/Sucesorio Ab-Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios o acreedores del extinto Nahuel Nicolás Mohmed Ocampo, a estar a derecho dentro de los quince días posteriores a la última publicación, que será por cinco veces, bajo apercibimiento de ley. Secretaría "A". Junio de 2013. Sr. Nelson Daniel Díaz - Jefe de Despacho a/c de Secretaría.

Nelson Daniel Díaz
Jefe de Despacho

N° 14.876 - \$ 60,00 - 30/07 al 13/08/2013

* * *

La Sra. Juez transitorio de la Excma. Cámara Primera de la I Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, Dra. María Emilia Castellanos - Secretaría Civil "A" a cargo de la autorizante, en Expte. N° 33.766 - Letra "P" - Año 2013 - caratulados: "Páez Myriam Ramona s/Sucesorio Ab-Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios o acreedores

y/o a quienes se consideren con derecho sobre los bienes quedados al fallecimiento de la extinta Myriam Ramona Páez, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince días posteriores a la última publicación bajo apercibimiento de ley, la misma se efectuará por cinco veces en un diario de circulación local.

Secretaría, 26 de junio de 2013.

Dra. Laura H. de Giménez Pecci
Secretaria

N° 14.877 - \$ 60,00 - 30/07 al 13/08/2013

La Sra. Juez de la Excma. Cámara de Instancia Unica de la Vta. Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chepes, Departamento Rosario Vera Peñaloza, Dra. Rosa Graciela Yaryura, Secretaria B a cargo de la Dra. María Leonor Llanos, cita y emplaza, en autos Expte. N° 148 - Letra "C" - Año 2013, caratulados "Carrizo Nicolasa Emma s/ Declaratoria de Herederos", a herederos, legatarios, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la extinta Nicolasa Emma Carrizo, a comparecer a Juicio dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación de edictos, ello bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco veces.

Secretaría, 02 de julio de 2013.

Dra. María Leonor Llanos
Secretaría "B"

N° 14.878 - \$ 60,00 - 30/07 al 13/08/2013

El Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial, Dr. Carlos Nieto Ortiz, Secretaría "A", a cargo la actuario Carmen Moreno de Delgado, en autos Expte. N° 44.963 - Letra "V" - Año 2013, caratulados "Villagrán Julio Miguel - Sucesorio Ab-Intestato" cita y emplaza mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de circulación local, a los herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho a la sucesión del extinto Villagrán Julio Miguel, a comparecer y estar a derecho en los citados autos, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, y bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 11 de junio de 2013.

Carmen Moreno de Delgado
Prosecretaria

N° 14.879 - \$ 80,00 - 30/07 al 13/08/2013

El Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B", a cargo de la actuario Dra. María José Bazán, en autos Expte. N° 44.332 - Letra "Q" - Año 2013, caratulados "Quinteros Antonio del Valle - Sucesorio Ab Intestato" cita y emplaza mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de circulación local, a los

herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho a la sucesión del extinto Quinteros Antonio del Valle, a comparecer y estar a derecho, en los citados autos dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, y bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 28 de junio de 2013.

Dra. María José Bazán
Secretaría B

N° 14.881 - \$ 60,00 - 30/07 al 13/08/2013

El Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "B" de la autorizante, Dra. María Haidée Paiaro, hace saber por cinco veces que los Sres. Raquel María Adela Nieto, Natalia Zárate y Miguel Angel Zárate, han iniciado Juicio de Información Posesoria, en los autos Expte. N° 8.015 - Letra "S" - Año 2006, caratulados: "Sucesión de Zárate Jesús Angel - Información Posesoria", sobre un inmueble ubicado en Barrio Puerta de la Quebrada, de esta ciudad Capital, que se identifica con la Nomenclatura Catastral: Dpto. Capital; Circ. I - Secc. E - Mz. 198 Pa. "44", que totaliza una Superficie de: 9.578,34 m2, lindando al Norte: con Calle Proyectada, con 63,66 m; al Sur: con propiedad de la Señora Nuria Fabiana Abrego de Lafournere, con 65,18 m; al Este: con propiedad de Sra. Yolanda Lucero de Torres, con 148,71 m; y al Oeste: con calle sin nombre, con 151,72 m. Asimismo se cita y se emplaza a los que se consideren con derecho al referido inmueble, a presentarse dentro de los diez (10) días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por cinco (5) veces.

La Rioja, 25 de marzo de 2013.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 14.884 - \$ 100,00 - 30/07 al 13/08/2013

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B" de la actuario, cita y emplaza por cinco veces dentro del término de quince días posteriores a la última publicación, a herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho en la sucesión, sobre los bienes de la extinta Martiniana Quevedo, en los autos Expte. N° 39.728-Q-08, caratulados: "Quevedo Martiniana - Sucesorio", bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 10 de mayo de 2013.

Dra. María José Bazán
Secretaría B

N° 14.886 - \$ 60,00 - 02 al 16/08/2013

La Sra. Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" de esta ciudad, Dra. María Emilia Castellanos, Jueza transitoria y Sergio Gabriel García, Prosecretario transitorio, en los autos Expte. N° 44.614, Letra "Q", Año 2013, caratulados "Quinteros Alfredo Antonio - Sucesorio Ab-Intestato", hacen saber que se ha

ordenado la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de mayor circulación local, citando y emplazando a herederos, legatarios y acreedores del extinto Alfredo Antonio Quinteros, para que comparezcan a estar a derecho dentro de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 25 de julio de 2013.

Sergio Gabriel García
Prosecretario transitorio

N° 14.887 - \$ 60,00 - 02 al 16/08/2013

La Sra. Presidenta de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" Dra. María Haydée Paiaro (Jueza transitoria) y la autorizante Carmen Moreno de Delgado Secretaría a/c, ha ordenado la publicación de edictos por el término de cinco veces en el Boletín Oficial y diario de circulación de esta ciudad, mediante los cuales se cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores y a quienes se consideren con derecho a la sucesión del extinto Corzo Pedro Antonio, a comparecer a estar a derecho, por el término de quince días (15) posteriores a la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley (Art. 342 C.P.C.L.R.) en los autos Expte. 44.999-Letra "C" - Año 2013 - caratulados "Corzo Pedro Antonio s/ declaratoria de herederos".
Secretaría, La Rioja, 24 de julio de 2013.

Carmen Moreno de Delgado
Prosecretaria

N° 14.888 - \$ 60,00 - 02 al 16/08/2013

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Dr. José Luis Magaquián, a cargo de la actuario Sra. Antonia Nieto de De Torres (Prosecretaria a/c), de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, hace saber por el término de cinco (5) veces, que en autos Expte. 10826 - Letra "L" - Año 2012 - caratulados: "Lasa Hernán y Carrazana Rosa N. s/Concurso preventivo", que mediante Resolución de fecha 06 de noviembre de 2012 se ha dispuesto la apertura de Concurso Preventivo de Acreedores de Hernán Esequiel Lasa, C.U.I.T. N° 20-28601703-8, con domicilio en calle Rivadavia N° 700 de la Ciudad de La Rioja y de Rosa Noemí Carrazana, C.U.I.T. N° 27-11534904-0, con domicilio en calle Presbítero Manuel Acevedo N° 192 de la localidad de Belén Pcia. de Catamarca, calificado dentro de la categoría "B" - Arts. 14 y 253 inc. 5 y por el procedimiento de Pequeño Concurso - Arts. 288 y s.s. de la L.C.Q. y modificatoria Ley N° 26.086, habiendo sido designado Síndico el Cr. Manuel Fuentes Oro, con domicilio real en calle Alicia Moreau de Justo N° 626 B° 25 de Mayo de esta ciudad capital de La Rioja, fijándose fecha para que los acreedores presenten su pedido de verificación al Síndico hasta el día veinte de agosto de 2013, para el día veinte de setiembre de 2013, para la presentación del Informe Individual que prescribe el Art. 35 de la citada ley, y para el día veintiuno de octubre de 2013, para la presentación del Informe General que prescribe el Art. 39 de la L.C.Q.
Secretaría, julio de 2013.

Antonia Nieto de De Torres
Prosecretaria

N° 14.890 - \$ 643,00 - 02 al 16/08/2013

El Juez suplente, miembro de la Excm. Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. José Nicolás Brizuela, Secretaría B, con asiento en la ciudad de Aimogasta, Provincia de La Rioja, cita y emplaza, por el término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, a herederos, legatarios y acreedores del causante Jorge Luis Ereñú, para que comparezcan a estar a derecho, por el término de ley, en los autos Expte. N° 430, Letra "E", Año 2013, caratulado: "Ereñú, Jorge Luis s/Declaratoria de Herederos"; bajo apercibimiento de ley.
Secretaría; 3 de julio de 2013.

Dra. Ana Florencia Mércol
Secretaría B

N° 14.894 - \$ 70,00 - 02 al 16/08/2013

La Presidente de la Excm. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma A. de Mazzuchelli, Secretaría "A" de la autorizante, Sra. Blanca Nieve de Décima; hace saber que la señora Violeta del Valle Herrera de Romero, ha promovido Juicio de Información Posesoria, en los autos: Expediente N° 8.990 - Letra H - Año 2005 - caratulados: "Herrera de Romero Violeta del Valle - Información Posesoria", respecto de tres fracciones de terreno ubicados en la localidad de Las Huertas - Distrito Tama; Jurisdicción del Departamento Angel Vicente Peñaloza, designados con las siguientes Nomenclaturas Catastrales: Fracción I: 4-13-08-023-880-741; con una superficie total de 19 has, 8.032 m2; y que tiene los siguientes linderos: lado Sur: Ruta Provincial Pacatala - Santa Cruz de La Sierra, y cancha de fútbol localidad de Las Huertas; lado Norte: María Florentina Roldán de Caamaño; lado Oeste: Hugo Javier Prado; y lado Este: Cementerio de la localidad de Las Huertas, Fracción II: 4-13-08-023-840-824; con una superficie total de 3 has, 2.494 m2; que tiene los siguientes linderos; lado Sur: Camino Vecinal a la localidad de Las Higueras; lado Norte: Propiedad Fiscal; lado Oeste: Ruta Provincial Pacatala - Santa Cruz de la Sierra; y lado Este: Camino Vecinal a la localidad de Las Higueras; Fracción III: 4-13-08-023-854-846; con una superficie total de 6.528 m2, que tiene los siguientes linderos: lado Sur - Este: Camino Vecinal a la localidad de Las Higueras; lado Nor-Este: Hugo Javier Prado; lado Sur-Oeste: Propiedad Fiscal; y lado Nor-Oeste: Hugo Javier Prado. Conforme todo ello, a Plano de Mensura debidamente aprobado por la Dirección Provincial de Catastro, mediante disposición N° 016071, de fecha 10 de febrero de 2005. En consecuencia; se cita y emplaza a quienes se consideran con derecho sobre el inmueble descrito (III fracciones), a comparecer dentro del término de diez (10) días, posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. Se publicarán edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. La Rioja, julio de 2013.

Blanca R. Nieve de Décima
Prosecretaria

N° 14.895 - \$ 270,00 - 02 al 16/08/2013

El Presidente de la Cámara Primera "A" de la I Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría actuante de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, cita y emplaza a presentarse en los términos de ley a los que se consideren con derecho de propiedad sobre el bien mueble vehículo automotor: Marca Fiat Duna 1.4 - Sedan 4 puertas - Motor RPA254763 - Modelo 2007 - Dominio YWY 889, todo ello en Expte. N° 31.839 - Letra "Q" - Año 2009 - caratulados: Quintero Viviana Mercedes E. - Información Posesoria de bien mueble. Se publicarán edictos por tres veces en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial. La Rioja, 9 de abril de 2013.

Dra. Laura H. de Giménez Pecci
Secretaría "A"

N° 14.896 - \$ 66,00 - 02 al 09/08/2013

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas - Secretaría "A" Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci comunican la apertura de la Sucesión de Ramona Jovita Esteher Gordillo, en los autos Expte. N° 33.398 - "G" - 2012 - caratulados "Gordillo Ramona Jovita Esteher - Sucesorio, a los fines de que se presenten en el término de ley; herederos, legatarios y acreedores de la Sucesión mencionada dentro del plazo de quince (15) días posteriores a la última publicación. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial, y en un diario de circulación local.
La Rioja, 08 de octubre de 2012.

Dra. Laura H. de Giménez Pecci
Secretaria

N° 14.897 - \$ 70,00 - 02 al 16/08/2013

El Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B" a cargo Dra. María José Bazán, cita y emplaza por el término de quince (15) días a partir de la última publicación, para que comparezcan los herederos, legatarios, acreedores, y a quienes se consideren con derecho a la Sucesión del extinto Hidalgo Alfredo del Tránsito, a estar a derecho en los autos Expte. N° 44.390 - Letra H - Año 2013 - caratulados: "Hidalgo Alfredo del Tránsito s/ Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Publíquese edictos por cinco (5) veces.
La Rioja, 19 de junio de 2013.

Dra. María José Bazán
Secretaría B

N° 14.898 - \$ 70,00 - 02 al 16/08/2013

El Juez de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, con asiento en la ciudad de Chilecito, Dr. Nicolás Eduardo Juárez, Secretaría "A" de la autorizante, cita y emplaza por cinco (5) veces a estar a derecho en el término

de quince (15) días posteriores a la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del extinto Don Flores Eduardo Heriberto, bajo apercibimiento de ley en los autos Expte. N° 1.575, Letra "F", Año 2013, caratulados "Flores Eduardo Heriberto - Sucesorio Ab Intestato" - Chilecito, veintitrés de mayo de 2013, Dra. Karina Anabella Gómez - Secretaria.

Dra. Karina Anabella Gómez
Secretaría "A"

N° 14.899 - \$ 80,00 - 02 al 16/08/2013

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas, Criminal y Correccional, Secretaría Civil, Tercera Circunscripción Judicial Dr. Pablo Ricardo Magaquían, cita y emplaza por el término de diez días posteriores a la última publicación, a presentarse los que se consideren con derecho, en los autos caratulados: "Giménez Jorge Luis y Otra - Información Posesoria" Expte. N° 220 - Letra "G" - Año 2013. Sobre un inmueble que se describe de la siguiente manera: Inmueble ubicado en la acera Sur-Este de calle Jujuy, B° Municipal, de la ciudad de Chamental, Pcia. de La Rioja. Datos Catastrales: el que está identificado por la Nomenclatura Catastral: Dpto. 12 - Circunscripción I - Sección A - Manzana 15 - Parcela "20", ubicado en B° Municipal, de la ciudad de Chamental, Pcia. de La Rioja. Medidas y Colindantes: Parte del punto 1 en dirección Sur, recorre una distancia de 27,96 metros hasta llegar al punto 2 donde forma un ángulo de 89°49'17", desde allí en dirección Sur-Oeste recorre una distancia de 12,03 metros hasta alcanzar el punto 3 donde forma un ángulo de 90°37'51", desde allí en dirección Nor-Oeste recorre una distancia de 28,20 metros hasta alcanzar el punto 4 donde forma un ángulo de 88°14'33", desde allí en dirección Nor-Este recorre una distancia de 12,25 metros hasta alcanzar el punto 1 de partida encerrando así la figura descripta que encierra una superficie total de 340,88 m2. El inmueble que se pretende usucapir colinda: al Nor-Oeste con calle Jujuy; al Sur-Oeste con Estela Mary Ojeda; Nor-Este con Seratina Herrera y al Sur-Este con Suc. de Santos Manuel Barrera.
Publíquese edictos por cinco veces.
Secretaría, julio 2013.

David L. Maidana Parisi
Secretaría Civil

N° 14.900 - \$ 120,00 - 02 al 16/08/2013

El Sr. Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 1, Secretaría a cargo de la Dra. Patricia Rodríguez, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, en autos Expte. N° 47.797 - Letra "B" - Año 2010, caratulados "Banco Hipotecario S.A. c/ Leños Amelia Mercedes Rubi - Ejecutivo", cita y emplaza por tres (3) veces a la demandada de autos Sra. Amelia Mercedes Rubi Leños, para que en el término de cuatro (4) días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley -Arts. 49 y 280 del C.P.C.-, e intímese a depositar la suma de Pesos Tres Mil Novecientos Setenta y Seis con Cincuenta y Siete Centavos (\$ 3.976,57), en concepto de capital, con más la suma de Pesos Un Mil Novecientos Ochenta y Ocho con Veintiocho Centavos (\$ 1.988,28),

calculados provisoriamente para intereses y costas; a la orden de este Juzgado de Paz Letrado N° 1, en la cuenta N° 52029873/1 del Nuevo Banco de La Rioja, y como pertenecientes a estos autos, debiendo acompañar copia de la boleta respectiva.

Secretaría, 30 de abril de 2013.

Dra. Patricia A. Rodríguez
Secretaria

N° 14.901 - \$ 128,00 - 02 al 09/08/2013

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", a/c de la autorizante, en los autos Expte. N° 41.639 - Letra "B" - Año 2010, caratulados "Banco Hipotecario S.A. c/Toledo Patricia del Valle - Ejecutivo", hace saber por tres (3) veces que cita y emplaza a la demandada de autos Sra. Patricia del Valle Toledo D.N.I. N° 28.160.752, para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes en su reemplazo.

Secretaría, 14 de mayo de 2013.

Carmen Moreno de Delgado
Prosecretaria

N° 14.902 - \$ 108,00 - 02 al 09/08/2013

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, Dr. Pablo R. Magaquián, Secretaría "B". Tercera Circunscripción Judicial en la Pcia. de La Rioja, cita y emplaza por cinco (5) veces, a herederos, legatarios, acreedores, que se consideren con derecho a bienes del causante Ramón Martiriano Corzo, debiendo comparecer dentro del término de quince días, posteriores a la última publicación, en autos: "Expte. N° 5780 - C - 2007 caratulados: "Corzo Ramón Martiriano - Declaratoria de Herederos" bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 30 de mayo de 2013.

Estela Nieves de Sánchez
Prosecretaria Penal

N° 14.904 - \$ 60,00 - 02 al 16/08/2013

* * *

El Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Nieto Ortiz Carlos, Secretaría "A" a cargo de la Sra. Prosecretaria Carmen Moreno de Delgado, cita y emplaza por el término de quince (15) días a partir de la última publicación, para que comparezcan los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la Sucesión del extinto Pérez Juan Héctor, a estar en derecho en los autos Expte. N° 44.705 - Letra P - Año 2013 - caratulados: "Pérez Juan Héctor s/ Sucesorio Ab Intestato" bajo apercibimiento de ley. Publíquese edictos por cinco (5) veces.

La Rioja, 13 de junio de 2013.

Carmen Moreno de Delgado
Prosecretaria

N° 14.905 - \$ 60,00 - 06 al 20/08/2013

El señor Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "A", a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, cita y emplaza al Sr. José Luis Giménez, de domicilio desconocido, para que en el término de cinco días contados a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes, en los autos Expte. N° 33.572 - Letra "A" - Año 2012, caratulados: "Brizuela Berta Liliana c/José Luis Giménez s/Divorcio Vincular", Art. 49. Edictos por dos veces. Líbrese del pago al ocurrente por tramitarse los presentes con carta de pobreza.

Secretaría, 14 de marzo de 2013.

Dra. Laura H. de Giménez Pecci
Secretaria

S/c. - 06 al 20/08/2013

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara de la IIIra. Circunscripción Judicial de la ciudad de Chamental de Poia. de La Rioja, Dr. Walter Ricardo Vera, en autos Expte. N° "186" - Letra "V" - Año "2013", caratulados: "Vera, Guillermo Benito - Declaratoria de Herederos", Secretaría "B", hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza por el término de quince días posteriores a la última publicación del presente edicto, a herederos, legatarios y acreedores de los extintos Guillermo Benito Vera, D.N.I. 12.261.126, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 26 de julio de 2013.

Estela Nieves de Sánchez
Prosecretaria Penal

N° 14.909 - \$ 60,00 - 06 al 20/08/2013

* * *

La Dra. Mabel Piacenza de Arnaudo, Juez Electoral, por medio de la Secretaría a cargo de la Actuaría, Dra. María Carolina Luna, hace saber por un (1) día que en los autos del Expte. N° 200 - Letra "A" del año 2010, caratulado: Agrupación Frente Vecinalista del Tercer Sector, se ha dictado la siguiente resolución que se transcribe textualmente y dice: La Rioja, diecinueve de marzo de dos mil once, Autos y Vistos para considerar y resolver los presentes Expte... Por todo ello: Resuelve: I) Otorgar Personería Jurídico Política, para actuar en todo el ámbito del departamento Capital a la Agrupación Municipal "Frente Vecinalista del Tercer Sector" de la Provincia de La Rioja, con domicilio partidario en calle Italia N° 12 del barrio Ferroviario de la ciudad de La Rioja, y constituido domicilio legal, igualmente en calle Italia N° 12 - Ciudad. II) Tener por apoderado al Sr. Pedro Roque Mora. III) Ordenar la publicación prevista por el Art. 24 de La Ley N° 4.887. IV) Protocolícese y procédase a las registraciones pertinentes. Comuníquese al Tribunal Electoral Provincial, al señor Fiscal General, a la Función Legislativa, a la Función Judicial y al señor Juez Federal con Competencia Electoral de la provincia de La Rioja, con copia de la presente resolución. V) Notifíquese. A continuación se transcriben: La Declaración de Principios, Bases de Acción Política y Carta Orgánica. Declaración de Principios: "El Frente Vecinalista del Tercer Sector", es una nueva fuerza, que constituye un nuevo modelo

de acción colectiva y el emerger de una estructura organizada para la acción de políticas vecinalistas y de identidad grupal, que viene a innovar en el campo de la política tradicional en la ciudad capital de La Rioja. Esta organización sostiene firmemente los fines de la Constitución Nacional, de la Constitución Provincial y adhiere al sistema democrático, representativo, republicano y pluripartidista. Bregará asimismo, por el respeto a los derechos humanos y a la no violencia. Nacemos para imponer el protagonismo de los ciudadanos para que voluntariamente puedan decidir, por qué, cómo y cuándo han de organizarse, para defender sus intereses colectivos y su dignidad y, en su caso, transformar la sociedad y el mismo poder político. Nuestros principios son los que trazarán el camino prioritario hacia la consolidación de las finalidades esenciales de crear un espacio consciente, voluntario, predeterminado por los valores sociales y familiares tradicionalmente valorados, espontáneos en la acción, con objetivos claros, precisos, definidos, planificados estratégicamente para la acción y la unión de todos los ciudadanos de buena voluntad que quieran enriquecer este nuevo modelo de inserción política y que también constituya un legado para las nuevas generaciones que han de continuar el proceso de consolidación y valoración de los principios éticos y morales que guían nuestra acción, al amparo de Dios nuestro Señor, fuente de toda razón y justicia. Son Nuestros Principios. Bases de Acción Política: “El Frente Vecinalista del Tercer Sector” adopta para su desenvolvimiento en la acción política, el siguiente programa, dirigido a lograr: 1) Democracia en su total plenitud, es decir, la efectiva soberanía del pueblo, ajustada al derecho por el camino de la ley, como lo señala la Constitución Nacional, la Constitución Provincial y la plena adhesión al sistema democrático, representativo, republicano, pluripartidista; el respeto a los derechos humanos y a la no violencia. 2) Adoptar como elemento fundamental en nuestras bases de acción, la participación del pueblo en la formación, conducción y control de los órganos de gobierno. 3) Bregar por la aplicación de acciones tendientes a evitar la concentración del poder político en una sola persona o una institución, sustentando la división de poderes y las funciones que refuerzan al sistema democrático. 4) Distribución equitativa de la renta y la riqueza, llevando como bandera la justa causa del Federalismo en lo social, político y económico. 5) Difundir y consolidar en la ciudadanía la importancia del vecinalismo y la virtud pública, teniendo todos el mismo bienestar y las mismas ventajas, gozando todos de los mismos placeres y abrigando las mismas esperanzas. 6) Sostener lo primordial de una democracia: el amor a la igualdad limitando la ambición, al solo deseo de prestar a la provincia y a la patria, mas y mayores servicios que los demás ciudadanos. 7) Derecho al trabajo y a gozar de condiciones de trabajo equitativo y satisfactorio que aseguren al asalariado la paga justa de un sueldo digno por igual trabajo e igual remuneración. Y todos aquellos derechos que otorguen al trabajador, condiciones de vida digna como lo estipula nuestra Constitución Nacional. 8) Promover el derecho a la educación y la cultura en todos los niveles, sosteniendo que el Estado provincial no debe ahorrar esfuerzos ni sacrificios en sostener y difundir nuestras costumbres y tradiciones; asimismo el respeto al idioma y al legado de nuestros pueblos originarios. 9) Nuestra soberanía debe ser reconocida y sostenida en todo momento frente a cualquier acechanza. 10) Promover acciones en salvaguarda de los derechos del niño y los adolescentes en situación de riesgo, propiciando la aplicación de políticas públicas tendientes a protegerlos de los flagelos tales como la drogadicción, la prostitución, el alcoholismo, la servidumbre, como así también de la explotación y el tráfico ilegal de

personas, etc. 11) Respetamos el orden jurídico e institucional vigente en el sentido que el Estado está obligado a asegurar la plena vigencia de los derechos y garantías que protegen a los individuos, organizaciones de la sociedad civil, etc. 12) Brindar un especial apoyo y reconocimiento al Mercosur, como alternativa válida de despegue y desarrollo económico como así también alentamos el intercambio de productos y servicios en el plano regional y la integración con otros mercados del mundo. La acción del Frente vecinalista del tercer sector, debe estar dirigida a lograr los objetivos aquí señalados, sobreponiéndonos a cualquier obstáculo, teniendo como tutor y guía a nuestra fe y nuestra esperanza en iniciar un camino en busca de un destino venturoso y propicio, que consolide de una vez y para siempre, la felicidad del pueblo argentino. Son nuestras Bases de Acción Política. Carta Orgánica: Título 1: Principios Generales. Capítulo Primero: Artículo 1. Esta Carta Orgánica es la Ley fundamental del Frente Vecinalista del Tercer Sector, partido político departamental de la ciudad de La Rioja, conjuntamente con la declaración de principios y las bases de acción política, aprobadas por el Congreso Departamental, los cuales quedan incorporados a esta carta y se guardarán y respetarán, formando parte de ella. En consecuencia, la organización y funcionamiento del Frente Vecinalista en la ciudad de La Rioja, se ajustará a sus disposiciones y a las contenidas en el presente Estatuto. Artículo 2. El Frente Vecinalista del Tercer Sector que se organiza por esta Carta, está constituido por la totalidad de sus afiliados y adherentes, domiciliados en la ciudad capital de la provincia de La Rioja. Capítulo Segundo. De los Afiliados y Adherentes. Artículo 3. En todo lo concerniente a afiliaciones y/o desafiliaciones y a la calidad del afiliado, rige para el Frente Vecinalista del Tercer Sector, las disposiciones de la Ley N° 4.887 y legislación provincial concordantes o a las leyes que la sustituyan en el futuro. Artículo 4. La renuncia a la afiliación deberá ser resuelta por la Autoridad Partidaria competente dentro de los quince (15) días de presentada. De no haber resolución dentro del plazo señalado, se tendrá por aceptada. Tanto la expulsión como la desafiliación constituyen sanciones que se aplicarán mediante los procedimientos y por los órganos partidarios que mas adelante se señalan. Título II: De las Autoridades. Capítulo Tercero. Del Consejo Departamental. Artículo 5. En el departamento Capital de la provincia de La Rioja, el Frente Vecinalista del Tercer Sector tendrá un Consejo Departamental, que tendrá a su cargo las tareas de acción y difusión política y llevará el registro de afiliados del departamento. El Consejo Departamental estará integrado por nueve (9) miembros titulares y siete (7) suplentes, destinados a cubrir las vacantes que se produzcan en el mismo. Integrarán el Consejo Departamental: un (1) Presidente; un (1) Vicepresidente; un (1) Secretario General; un (1) Secretario de Finanzas; un (1) Secretario de Medios de Comunicación; un (1) Secretario de Movilización y tres (3) Vocales Titulares. Las tres primeras autoridades mencionadas integran la Mesa Ejecutiva del Consejo Departamental, que junto a las restantes autoridades (Secretarios) y los Vocales Titulares, conforman el Plenario. En Plenario, El Consejo Departamental dictará un Reglamento que establezca la competencia y funcionamiento de sus Secretarías, en concordancia con lo dispuesto en esta Carta Orgánica. La Mesa Ejecutiva asumirá todas las funciones propias del Consejo Departamental. Tanto el Plenario del Consejo Departamental como su Mesa Ejecutiva sesionarán con un quórum de la mitad más uno de sus miembros, El funcionamiento y competencia del Consejo Departamental se regirá por un Reglamento dictado al efecto por el Congreso Partidario con aprobación de la mayoría de

sus miembros. El Consejo Departamental tendrá su sede legal en la ciudad capital de la provincia de La Rioja. Artículo 6. El Consejo Departamental tendrá a su cargo la conducción del Frente Vecinalista y le corresponde: * Ejercer la Autoridad Ejecutiva en la Jurisdicción Departamental, con facultades de crear órganos administrativos y de difusión. * Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de esta Carta Orgánica, las Resoluciones del Congreso Departamental y las Reglamentaciones que en su consecuencia se dicten. * Hacer cumplir las sanciones disciplinarias que se apliquen a los afiliados por parte del Tribunal de Disciplina, en toda la Jurisdicción Departamental. * Conocer y decidir, en grado de apelación, las sanciones establecidas por esta Carta Orgánica, que sean aplicadas a los afiliados y Autoridades Partidarias. * Ejercer la representación legal del Frente Vecinalista del Tercer Sector ante las Autoridad Públicas y con los organismos de las demás Agrupaciones Políticas Departamentales y Partidos Provinciales. * Dirimir los conflictos de cualquier naturaleza que se susciten entre los organismos partidarios internos. * Fiscalizar la conducta política de los representantes del partido en los Cuerpos Colegiados de la provincia y los municipios. * Intervenir los organismos partidarios cuando razones de gravedad institucional fundadas en la violación a esta Carta Orgánica o de la Ley de los Partidos Políticos de orden Nacional y Provincial así lo requieran, o en caso de notoria inconducta partidaria. El acto que instrumente la intervención deberá ser Ad Referéndum del Congreso Departamental. * Organizar la Escuela de Formación de Dirigentes, establecida por el Artículo 75° de la Constitución Provincial. * Convocar a elecciones por el voto directo y secreto de los afiliados para la renovación de las autoridades partidarias y elección de los candidatos a nominar por el Frente Vecinalista en las elecciones generales que se convoquen. * Disponer ad referéndum del Congreso Departamental la formación de Alianzas y/o Frentes Electorales, integrar Confederaciones y/o fusionarse con otras fuerzas políticas, municipales, provinciales o nacionales, conforme lo establece el Artículo 14, sucesivos y concordantes de la Ley N° 4.887. * Designar a los miembros del Tribunal Electoral y los Apoderados del Partido. Capítulo Tercero. Del Congreso Departamental. Artículo 7. El Frente Vecinalista del Tercer Sector tendrá un Congreso Departamental, que es el máximo organismo partidario. Sus integrantes serán elegidos por simple mayoría y por el voto directo y secreto de los afiliados de todo el Departamento Capital de la provincia de La Rioja. Estará integrado por representantes de cada barrio y localidad, con el título de Congresales, siendo su número de uno (1) por barrio y localidad. Son atribuciones del Congreso Departamental: * Entender en materia de reforma parcial o total de esta Carta Orgánica. * Fijar el plan de acción política, social, económica y cultural del Frente Vecinalista y aprobar la plataforma electoral. * Dictar el Reglamento para el funcionamiento del Consejo Departamental. * Aprobar o rechazar con los dos tercios de sus miembros presentes la intervención de los organismos partidarios dispuesta por el Consejo Departamental, la que en ningún caso podrá durar mas de un (1) año. * Expedir las directivas generales para el desenvolvimiento del Frente Vecinalista del Tercer Sector en todo el ámbito de la ciudad capital de La Rioja y emitir Reglamentos para su gobierno. * Designar los integrantes del Tribunal de Disciplina y del Tribunal de Cuentas Partidario. * Aprobar o desechar con los dos tercios de sus miembros presentes, la concertación de confederaciones, fusiones o alianzas electorales, dispuestas por el Consejo Departamental.

Artículo 8. El Congreso Departamental designará sus autoridades entre sus miembros, que serán: un (1) Presidente; un (1) Vicepresidente; un (1) Secretario General; y tres (3) Vocales. La elección se hará por simple mayoría de votos de los presentes, en Asamblea convocada al efecto. El quórum necesario para su funcionamiento se formará con la mitad mas uno de sus miembros en la primera convocatoria y con un tercio en la segunda. Sus deliberaciones se regirán por el Reglamento que el propio Congreso dictará en la primera ocasión que sesione. Artículo 9. El Congreso Departamental tendrá su sede en el departamento Capital de la provincia de La Rioja y se reunirá ordinariamente al menos una vez por año y, extraordinariamente, por convocatoria del Consejo Departamental o a solicitud de un tercio de sus miembros. Las Autoridades correspondientes al Consejo Departamental y Congreso Departamental durarán cuatro (4) años en el ejercicio de sus mandatos. Título Tercero. Capítulo Cuarto. Otros Organismos Partidarios. Del Tribunal de Disciplina: Artículo 10. Habrá un Tribunal de Disciplina permanente con sede en la ciudad Capital de La Rioja, para entender en aquellos casos de inconducta, indisciplina, o violación de los principios y resoluciones de los organismos partidarios y de los cuales pueda resultar la aplicación de sanciones para los afiliados o adherentes del frente vecinalista. Sustanciará la causa mediante el procedimiento escrito que el Congreso Departamental reglamente, asegurando el derecho de defensa y aconsejando la sanción que corresponda. Este Tribunal será designado por el Congreso Partidario y sus miembros durarán cuatro (4) años en sus funciones. El Tribunal de Disciplina dispondrá de un plazo de noventa (90) días para expedirse en las causas que le remitan. Artículo 11. El Tribunal de Disciplina estará compuesto por cinco (5) miembros, preferentemente profesionales del derecho (Abogados), quienes no podrán formar parte de otro organismo partidario. Artículo 12. El Tribunal de Disciplina podrá imponer las siguientes sanciones: a) Amonestación. b) Suspensión temporaria de la afiliación. c) Desafiliación. d) Expulsión. Las sanciones impuestas por el Tribunal de Disciplina deberán ser aplicadas por Resolución Fundada del Consejo Departamental. Capítulo Quinto. Del Tribunal de Cuentas. Artículo 13. Habrá un Tribunal de Cuentas permanente que funcionará en la ciudad Capital de La Rioja, con competencia en todo el Departamento y estará integrado por un (1) Presidente y dos (2) Vocales, designados por el Congreso Departamental, los que durarán cuatro (4) años en sus funciones, debiendo ser preferentemente, afiliados entendidos en materia de ciencias económicas. No podrán formar parte de otros organismos partidarios. Artículo 14. Serán sus funciones, controlar la legitimidad de la percepción e inversión de los fondos partidarios, recabar informes periódicos y balances anuales de las Secretarías de Finanzas del Consejo Departamental; aprobarlos o desaprobarlos; asesorar en los trámites contables a los órganos partidarios, prevenir irregularidades, debiendo en todos los casos trasladar las novedades al Consejo Departamental y al Congreso Departamental para que dispongan en consecuencia. Capítulo Sexto. Del Tribunal Electoral. Artículo 15. Habrá un Tribunal Electoral para cada acto eleccionario, funcionará en la ciudad Capital de La Rioja, para entender en todo proceso electoral interno que convoque el Frente Vecinalista del Tercer Sector en el ámbito del departamento Capital de la provincia de La Rioja. Título Cuarto. Del Régimen Electoral. Artículo 16. Las elecciones partidarias internas se regulan por las disposiciones legales vigentes en esta carta Orgánica y por la Reglamentación que en mérito de ella dicte el Consejo Departamental. Artículo 17.

Todas las Autoridades Partidarias previstas en el Título segundo de ésta Carta Orgánica. serán elegidas mediante el voto directo y secreto de los afiliados de las respectivas jurisdicciones, para lo cual deberán contar con una antigüedad de un (1) año como afiliados, excepto en ocasión de la constitución inicial de las Autoridades Partidarias. Las Listas de Candidatos que se oficialicen para intervenir en el Acto Eleccionario se pondrán de manifiesto en las respectivas sedes, durante cinco (5) días, para que los afiliados puedan impugnar a aquellos integrantes de la lista que no estén afiliados dentro de la jurisdicción del organismo para el que se lo elige o alguna de las causales que la Carta Orgánica y sus respectivos Reglamentos enumeren. Las impugnaciones serán resueltas por el Tribunal Electoral, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de vencido el término de exhibición. El plazo de cinco (5) días que establece el párrafo anterior será dado a conocer a los afiliados por los medios de difusión usuales.

Artículo 18. Se dará participación a la primera minoría siempre que alcance el 25% de los votos válidos emitidos, correspondiéndole en los cargos, el mismo porcentaje del resultado electoral. Todo conflicto que se suscitare con motivo de las elecciones será resuelto por el Tribunal Electoral.

Artículo 19. El Partido Frente Vecinalista del Tercer Sector podrá elegir incluso, candidatos a cargos electivos a quienes no fueren afiliados.

Artículo 20. En las elecciones de Autoridades Partidarias como de candidatos a cargos electivos, la presentación de una sola lista en el estamento de que se trate, hará innecesaria la realización del Comicio previsto, procediéndose a su inmediata proclamación.

Título Quinto. De Los Apoderados: Artículo 21. El Consejo Departamental designará uno o más apoderados del partido, con preferencia Abogados, a los fines que, conjuntamente o, por separado, representen al mismo ante las autoridades judiciales, electorales o administrativas, y se desempeñen en toda gestión encomendada por las autoridades partidarias, sin que sea requisito necesario su afiliación al Frente Vecinalista.

Título Sexto. Del Patrimonio. Artículo 22. El Patrimonio del Frente Vecinalista del Tercer Sector se integrará con:

- Contribuciones de sus afiliados.
- Los subsidios y/o aportes del Estado autorizado por las leyes.
- El porcentaje fijado por el Consejo Departamental, de las contribuciones que perciban los afiliados en el desempeño de cargos públicos electivos o políticos.
- Los aportes, donaciones o contribuciones que se efectúen al Frente Vecinalista en forma voluntaria y de conformidad a la reglamentación que éste mismo organismo dictará. Los afiliados que no den cumplimiento a lo dispuesto en el inciso "e" del presente artículo serán sancionados con la desafiliación y pedido de renuncia al cargo que ostenta, por parte del Consejo Departamental.

Artículo 23. Los fondos del Frente Vecinalista del Tercer Sector serán depositados en bancos oficiales, nacionales o provinciales, a nombre del partido y a la orden conjunta de tres (3) de los miembros del Consejo Departamental.

Título Séptimo. De la Disolución del Partido. Artículo 24. El Frente Vecinalista del Tercer Sector se disolverá, además de las causales previstas por las leyes, por voluntad de sus afiliados, la que deberá expresarse a través del Congreso Departamental y por decisión de los dos tercios de sus miembros.

Título Octavo. Disposiciones Generales. Artículo 25. En toda lista de candidatos electivos que se presente en elecciones partidarias internas, los cargos deben cubrirse por mujeres, en un treinta (30) % como mínimo. Cupo Femenino. Artículo 26. El Consejo Departamental podrá dictar las resoluciones que estime convenientes a los efectos de lo dispuesto por esta Carta Orgánica.

Título Noveno. Disposiciones Finales. Artículo 27. De conformidad y en

concordancia con lo establecido por la legislación de orden nacional y provincial en la materia, El Frente Vecinalista del Tercer Sector establece que la Junta Promotora asumirá la totalidad de las facultades otorgada por ésta Carta Orgánica Partidaria al Consejo Departamental, ello hasta la constitución de sus Autoridades Partidarias Definitivas. Dada en la ciudad de La Rioja, Capital de la Provincia del mismo nombre a los veintidós días del mes de abril de dos mil diez. La Rioja, 23 de julio de 2013.

Proc. Teresita M. de la Vega Ferrari
Secretaria Electoral
Provincia de La Rioja

S/c. - 06/08/2013

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B", actuaria de la Dra. María José Bazan, en los autos Expte. N° 43.946 - Letra "M" - Año 2012, caratulados: "Molina Juan Carlos s/Información Posesoría", hace saber que se ha ordenado la publicación por cinco (5) veces del inicio del juicio de Información Posesoría sobre el inmueble ubicado en el Cementerio Público local, Cuadro Séptimo, número 29 de un (1) metro de frente por dos (2) metros con cincuenta (50) centímetros de fondo, totalizando una superficie de dos (2) metros con cincuenta (50) centímetros cuadrados y que linda: Norte: Lote N° 6; Sud: calle Interna "a"; Este: Lote N° 30; Oeste: Lote N° 28. El inmueble se encuentra inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble a nombre de Leonidas Aniceto Zarate y Dolores Eustaquia Molina de Molina en Sección Dominio N° 1142, Folios 2753/54. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 25 de julio de 2013.

Roxana Vaporaki
Jefe de Despacho
Poder Judicial

N° 14.910 - \$ 60,00 - 06 al 20/08/2013

* * *

El Sr. Juez Transitorio de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Dra. María Emilia Castellanos, en los autos Expte. N° 11.845 - Letra "B" - Año 2013, caratulados: "BE.MA S.A." - Inscripción de Nuevo Directorio", hace saber que por Acta de Asamblea de el día 10 de junio de 2013, certificada por el escribano Luis Héctor Parco, titular del Registro Notarial N° 15, se ha resuelto la continuidad del Directorio anterior, quedando el Directorio conformado de la siguiente manera: Presidente: Brizuela Vargas Beatriz Elizabeth, D.N.I. N° 22.714.246, con domicilio constituido en calle Rancagua N° 3.118, Director Suplente: Sfragara María Elena, D.N.I. N° 16.868.667 con domicilio en calle Arturo Jauretche N° 338, ambos de la localidad de La Rioja, provincia de La Rioja, quienes aceptan de conformidad esta designación. Se fija domicilio especial en calle Manuel Belgrano N° 78 - 2° Piso de esta ciudad. Edicto por un día. Secretaría, 01 de agosto de 2013.

Sergio Gabriel García
Prosecretario Transitorio

N° 14.911 - \$ 85,00 - 06/08/2013

FUNCION EJECUTIVA

Dr. Luis Beder Herrera
Gobernador

Cr. Sergio Casas
Vicegobernador

MINISTERIOS

Dr. Diego Felipe Alvarez
De Gobierno, Justicia,
Seguridad y Derechos
Humanos

Cr. Ricardo Antonio Guerra
De Hacienda

Lic. Walter Rafael Flores
De Educación, Ciencia y
Tecnología

Dn. Néstor G. Boseti
De Infraestructura

Dr. Diego Felipe Alvarez
a/c Producción y Desarrollo
Local

Dr. Juan Luna Corzo
De Salud Pública

Lic. Teresita Madera
De Desarrollo Social

Dr. Héctor Raúl Durán Sabas
Asesor General de Gobierno

Dr. Gastón Mercado Luna
Fiscal de Estado

SECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA

Dr. Alberto Nicolás Paredes Urquiza
Secretario General y Legal de la Gobernación

Arq. Julio César Sánchez
De Planeamiento Estratégico

Sr. Pedro Fernando Agost
De Cultura

Lic. Alvaro del Pino
De Turismo

Lic. Gabriela Lattuca
De la Mujer

Dr. Alberto Rubén Andador
De Deporte, Juventud y Prevención
de Adicciones

SECRETARIAS MINISTERIALES

Ing. Agr. Jorge Hernán Salomón
a/c Agricultura y Recursos Naturales

Ing. Agr. Jorge Hernán Salomón
De Ganadería

Cr. Miguel Angel De Gaetano
De Industria y Promoción de Inversión

Sr. Nito Antonio Brizuela
De Ambiente

Cr. Manuel Fuentes Oro
Controlador Gral. de la Unidad de
Control Interno

Ing. Ciro Montivero
De Obras Públicas

D. Adrián Ariel Puy Soria
De Tierras y Hábitat Social

Sr. Oscar Sergio Lhez
De Minería y Energía

Dña. Myrian Espinosa Fuentes
De Trabajo

Cr. Marcelo Alberto Macchi
De Hacienda

Prof. Domingo Antolín Bordón
De Derechos Humanos

Ing. Juan Velardez
Del Instituto Provincial del Agua

Dña. Silvia Gaetan
De Desarrollo Social

Dn. Luis María Solorza
De Prensa y Difusión

SUBSECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA

D. Diego Nahum Ayán
De Juventud y Solidaridad

SUBSECRETARIAS MINISTERIALES

Sra. Silvia Amarfil
De Empleo

Cra. Nora Araceli Serrani
De Administración Financiera

D. Gerardo Condell Pizarro
De Transporte y Seguridad Vial

Dña. Teresa del Valle Núñez
De Desarrollo Humano y Familia

LEYES NUMEROS 226 y 261

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 01/05/94, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94**PUBLICACIONES**

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, el cm	Pesos	2,00
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintaenal, medición de campos, peritajes, el cm	Pesos	2,00
c) Edictos de marcas y señas, el cm	Pesos	2,00
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	2,70
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	2,70
f) Avisos de tipo comercial a transferencias de negocios, convocatorias a asambleas, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, el cm	Pesos	7,15
g) Balances c/diagramación específica en recuadros o disposición de cifras, rubros, etc. Se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	7,15
h) Llamado a licitación pública de reparticiones no pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	34,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incrementos de capital, etc., el cm	Pesos	7,15

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

"Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)."

VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

Precio del día	Pesos	2,50
Ejemplar atrasado del mes	Pesos	3,00
Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	3,50
Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	4,00
Suscripción anual	Pesos	400,00
Colección encuadernada del año	Pesos	600,00
Colección encuadernada de más de un año	Pesos	800,00